



“GUÍA DEL AFILIADO”

Programa de Asistencia Médica

Fondo de Empleados del Banco de la Nación

Año 2018

INDICE

I.	DEFINICIONES	4
A.	Definición del Programa de Asistencia Médica:	4
B.	Glosario de definiciones:	4
II.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS	12
A.	Derechos de los Afiliados.....	12
B.	Obligaciones de los Afiliados	14
III.	PRESTACIONES QUE OTORGA EL PAM.....	17
A.	Prestaciones Asistenciales:	17
1.	Generalidades:.....	17
2.	Atención Ambulatoria.....	19
3.	Atención Médica a Domicilio en Lima.	22
4.	Atención en los Servicios de Emergencia	23
5.	Atención Oftalmológica	25
6.	Atención de Hospitalización	26
7.	Atención de Maternidad.....	27
8.	Atención Odontológica	29
9.	Atención Oncológica	30
10.	Transporte por evacuación	32
11.	Gastos de Sepelio	33
B.	Prestaciones Económicas:.....	34
1.	Préstamos para el pago de prestaciones no cubiertas y/o que exceden el límite de cobertura	34
2.	Fondo de Contingencia	35
IV.	PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ATENCIÓN	36
A.	Atención en la Red de Proveedores Adscritos al PAM	36
1.	Requisitos para la atención.....	36
2.	Procedimiento General para la Atención	36
3.	Atención Ambulatoria.....	38
4.	Atención en Servicios de Emergencia.....	39
5.	Atención Médica a Domicilio en Lima	39
6.	Atención Oftalmológica	39
7.	Atención Odontológica	40
8.	Atención Oncológica	41
9.	Atención de Hospitalización	42
10.	Atención de Maternidad.....	43

11. Atención de Transporte por Evacuación.....	43
12. Atención de Sepelio	43
13. Atención de Servicios de Ayuda Diagnóstica y/o Terapéutica.....	44
14. Trámite de la Carta de Garantía para la Atención en proveedores adscritos al PAM	46
15. Carta de Garantía para Gastos No Cubiertos y/o Excedentes al Límite de Cobertura en proveedores adscritos al PAM	46
B. Atención en Proveedores No Adscritos al PAM - Reembolsos	47
1. Condiciones para los Reembolsos	47
2. Prestaciones Reembolsables	47
3. Prestaciones No Reembolsables.....	48
4. Plazo para la Solicitud del Reembolso	48
5. Procedimiento para la Solicitud del Reembolso.....	48
6. Tarifas para Reembolsos.....	54
7. Verificación de la prestación de los servicios presentados para Reembolsos.....	55
V. EXCLUSIONES O GASTOS NO CUBIERTOS POR EL PAM	56
A. Aspectos Generales	56
B. De las Exclusiones por Grupo de Enfermedades y/o Procedimientos.....	59
C. De las Exclusiones por Grupo de Medicamentos	63
D. De las exclusiones consideradas por el Tarifario FEBAN	67
VI. TABLA DE BENEFICIOS.....	68
A. Indemnización Máxima Anual	68
B. Descripción de Beneficios.....	69
VII. RED DE PROVEEDORES AFILIADOS.....	85
VIII. COASEGUROS Y FRANQUICIAS DIFERENCIADAS POR RED DE PROVEEDORES	94

INTRODUCCIÓN

Esta Guía le permite utilizar adecuada y oportunamente los servicios a los cuales tiene derecho dentro del **Plan de Beneficios** ofrecidos por el Programa de Asistencia Médica (**PAM**) del Fondo de Empleados del Banco de la Nación (**FEBAN**).

Toda la información relacionada al Programa de Asistencia Médica (Reglamento PAM; Tarifario FEBAN; Relación de Proveedores Adscritos; etc.), podrá encontrarla en el Portal Web del FEBAN: <http://www.feban.net/>

I. DEFINICIONES

A. Definición del Programa de Asistencia Médica:

El Programa de Asistencia Médica – **PAM**, constituye uno de los principales servicios asistenciales prestados por el Fondo de Empleados del Banco de la Nación - **FEBAN**, el mismo que se rige por el Principio de Solidaridad.

La finalidad del Programa de Asistencia Médica, en adelante PAM, es proporcionar a los afiliados del FEBAN cobertura frente a los riesgos de enfermedad, maternidad y accidentes, salvo las exclusiones expresas; así como otorgar la cobertura correspondiente para los gastos de sepelio, salud y suministro de medicinas, transporte por evacuación ,con sujeción a la vigencia de su Reglamento PAM.

El Reglamento del Programa de Asistencia Médica, aprobado por la Comisión de Administración del Fondo de Empleados del Banco de la Nación – **CAFEBAN**, mediante acuerdo N° 450 de fecha 3 de marzo de 2017 suspendida y reanudada el 9 de marzo de 2017; tiene por objeto normar las prestaciones asistenciales, que ofrece éste a sus afiliados; así como determinar sus alcances, restricciones y exclusiones.

La información referida a la normatividad del PAM: coberturas, alcances, exclusiones, tarifario, manual de procedimientos para la atención, red de proveedores se puede ubicar en el Portal Web del FEBAN <http://www.feban.net/> y franquicias y coaseguros diferenciados por red de proveedores (Anexo A del presente documento).

B. Glosario de definiciones:

1. Afiliado:

Persona natural inscrita al PAM que goza de los beneficios ofrecidos por el programa, excepto las exclusiones expresas y que se encuentran sujetas a todas las disposiciones del Reglamento PAM. El término afiliado en el Reglamento PAM alude tanto a los titulares, dependientes y facultativos.

2. Aporte:

Cuota obligatoria para respaldar las prestaciones ofrecidas por el PAM.

3. Atención de Maternidad:

Prestaciones asistenciales que comprenden: Control prenatal; complicaciones del embarazo: parto normal; parto distócico (cesárea); y control post natal.

4. Atención Oncológica:

Prestaciones asistenciales que comprenden tratamiento del cáncer (quimioterapia; radioterapia, y cirugía oncológica), y seguimiento (control); a cargo del especialista en oncología.

5. CAFEBAN:

Comisión de Administración del Fondo de Empleados del Banco de la Nación.

6. Carta de Garantía:

Documento por el cual se garantiza el pago de atención por el PAM; hasta el importe que se señala en el mismo.

7. Cirugía Convencional:

Aquella que utiliza técnicas operatorias o procedimientos quirúrgicos tradicionales; sin uso de cámaras de videos, láser u otros equipos, material o instrumental quirúrgico especial.

8. Cirugía Endoscópica:

Aquella que utiliza orificios naturales para realizar procedimientos quirúrgicos; por ejemplo, el tracto digestivo y respiratorio. A través de ellos se introduce una cámara y diverso instrumental especial que permite realizar tanto biopsias como tratamientos definitivos.

9. Cirugía Laparoscópica:

Consiste en operar mediante pequeñas incisiones (0,5-1cm) a través de las cuales se introduce una cámara y diverso instrumental especial que permiten realizar tanto biopsias como tratamientos definitivos.

10. Cirugía Oncológica:

Aquella realizada por un médico con especialidad de cirujano oncólogo, con fines de tratamiento de un cáncer.

11. Coaseguro:

Porcentaje o proporción del gasto que el afiliado asume por las prestaciones proporcionadas por el PAM y que es fijada por el Reglamento PAM.

12. Deducible:

Pago fijo que asume el afiliado por uso o goce de un beneficio proporcionado por el PAM; dicho importe lo establece el Reglamento PAM.

13. Emergencia:

Situación que por presentarse en forma imprevisible, violenta o súbita, pone en peligro inminente la vida o altera grave o profundamente el estado de salud de un afiliado y, por lo tanto, se requiere la atención médica o quirúrgica inmediata.

14. Exclusiones:

Enfermedades, situaciones o gastos que no se encuentran dentro del ámbito de cobertura del PAM (gastos no cubiertos).

15. FEBAN:

Fondo de Empleados del Banco de la Nación.

16. FDA (Food And Drugs Administration)

Organización norteamericana que regula la producción y distribución al público de nuevos medicamentos, equipos e insumos en desarrollo, si es que su seguridad y eficiencia está probada. Sus conclusiones son tomadas por la comunidad médica internacional como un patrón de referencia para la prescripción adecuada de los ítems antes mencionados.

17. Formulario Web:

Documento por el cual se formaliza la solicitud de atención por el PAM.

18. Hoja SITEDS:

Documento que contiene datos del afiliado relacionados a su filiación, plan de salud, cobertura, copagos y estado. Sustituye el formulario web, a partir de su implementación y comunicación por parte del FEBAN.

19. IMA:

Indemnización Máxima Anual; cobertura máxima que se ofrece para cada afiliado, en cada año calendario.

20. IMA Ambulatorio:

A la IMA para cubrir todos los gastos ambulatorios de los beneficios que cubre el PAM.

21. IMA Hospitalario:

A la IMA para cubrir todos los gastos hospitalarios, de los beneficios que cubre el PAM.

22. Instrumental Quirúrgico, Materiales E Insumos Médicos Especiales:

Aquellos utilizados para procedimientos específicos o especializados. Comprende cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, material u otro artículo similar o relacionado, usado solo o en combinación, incluidos los accesorios y el software necesarios para su correcta aplicación propuesta por el fabricante, en su uso en seres humanos para:

- Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad.
- Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una lesión.
- Investigación, sustitución o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico.
- Apoyo y sostenimiento de la vida.

23. Medicina Basada En Evidencia:

Es el uso juicioso y prudente de la mejor evidencia médica disponible para tomar decisiones que conciernen al cuidado de los pacientes. La evidencia médica se refiere a los resultados de los estudios clínicos realizados a nivel nacional e internacional, cuyas conclusiones y recomendaciones son aplicables al paciente. La práctica de la medicina basada en evidencia constituye actualmente el estándar internacional para la práctica de la medicina.

24. Nivel De Evidencia IIa:

Dentro de toda gama de estudios médicos existen algunos cuyos diseños permiten brindar mejores recomendaciones. A la calificación de estos estudios se les denomina “niveles de evidencia” y van en una escala del I (mejor diseño, con conclusiones sólidas) al IV (pobre diseño, sus conclusiones carecen de solidez).

El nivel de evidencia IIa según la calificación de la Agency for Healthcare Research and Quality” institución internacional que vela por la adecuada atención médica, se define como: las conclusiones brindadas que proceden de un estudio comparativo, pero sin aleatorizar. Esto significa que el estudio realizado comparó por ejemplo una nueva terapia contra un tratamiento estándar, pero la distribución de los pacientes no fue al azar, lo cual reduce la calidad de las conclusiones.

Por esto el nivel IIa es tomado por el PAM como límite para determinar la fortaleza de los estudios disponibles sobre la evaluación de una terapia, insumo o fármaco y definir por lo tanto la cobertura del mismo.

25. Paciente Oncológico:

Es el afiliado que ha sido diagnosticado de una enfermedad oncológica y que se encuentra inscrito en el Programa PAM, como tal a la presentación de su Informe Anatomopatológico emitido por el médico patólogo.

26. PAM:

Programa de Asistencia Médica del Fondo de Empleados del Banco de la Nación.

27. Prestaciones:

Servicios proporcionados por el PAM.

28. Período de Carencia:

Es el tiempo o período mínimo de inscripción al plan de salud, que deberá tener el afiliado, para tener derecho a gozar de una prestación otorgada por el PAM.

29. Quimioterapia:

A los esquemas de tratamiento de oncología clínica con fármacos antineoplásicos.

30. Radioterapia:

La aplicación de radiaciones ionizantes emitidas por equipos como el acelerador lineal diseñadas especialmente para el tratamiento de tumores localizados.

31. Registro de Pacientes Oncológicos del PAM:

Relación de pacientes portadores de cáncer inscritos en el Programa de Asistencia Médica del Fondo de Empleados del Banco de la Nación.

32. Reglamento PAM:

Al Reglamento del Programa de Asistencia Médica del Fondo de Empleados del Banco de la Nación.

33. Siniestro:

Acontecimiento o evento que da lugar a las coberturas previstas en el Reglamento PAM.

34. Tabla de Beneficios:

Cuadro que resume las atenciones o beneficios que cubre el PAM y las IMAS o topes máximos de cobertura que se da en éstas; precisando los deducibles y/o coaseguros que deben asumir los afiliados, en cada uno de ellas. Estas indemnizaciones serán fijadas por la CAFEBAN.

35. Tarifario FEBAN

Relación de servicios y procedimientos de salud que cubre y excluye el PAM. Todo servicio y procedimiento no considerado en este tarifario está excluido o no cubierto por el PAM.

Se utiliza también para el sistema de atención de reembolso, para establecer los montos máximos a pagar para cada tipo de servicio y procedimiento.

36. Urgencia Médica

Se entiende como urgencia médica todas aquellas situaciones en las que, si bien no existe riesgo inminente de muerte, se requiere una rápida intervención médica, ya sea para calmar el síntoma o para prevenir complicaciones mayores.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

A. Derechos de los Afiliados

Son derechos de los afiliados los siguientes:

1. ***Derechos referidos a la protección de la salud.***- En todos los establecimientos de salud a los que los afiliados accedan en virtud del PAM, tienen derecho a:
 - a) Ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación de algún tipo.
 - b) Recibir atención oportuna, con calidad y calidez.
 - c) En el caso de los titulares, solicitar la afiliación al PAM y asumir la titularidad, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento PAM.
 - d) Que en las recetas médicas se consigne: el nombre del medicamento, presentación, dosis, vía de administración, así como el diagnóstico, el nombre y colegiatura del profesional.
 - e) Que se mantenga la confidencialidad de su atención e historia clínica.
 - f) Que se respete su intimidad durante la atención médica.
 - g) Presentar una queja, reclamo, consulta o denuncia cuando, a su criterio, sus derechos no hayan sido respetados en el establecimiento de salud.
 - h) Todos los demás reconocidos por las leyes de la materia.

2. Derechos referidos a la idoneidad del servicio:

- a) Ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación de algún tipo.
- b) Recibir atención oportuna, con calidad y calidez.
- c) Recibir el Plan de Beneficios y Reglamento PAM, así como la absolución de las consultas que efectúe
- d) Recibir los beneficios del PAM tal cual hubieran sido ofrecidos y publicitados por el FEBAN a través de diferentes medios de comunicación.
- e) Acceder en todo momento a información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible por parte del FEBAN respecto a los beneficios del PAM, procedimientos administrativos que lo integran y que repercuten directamente en su modo de proceder y demás asuntos de su interés, salvo la información institucional de carácter privado.
- f) La atención de las quejas o reclamos estén garantizados por mecanismos eficaces y expeditivos.
- g) A ser informados de los hechos relevantes a través de la página web, redes sociales y otros canales de comunicación.

3. Derechos referidos a la protección de sus derechos económicos:

- a) Conocer previamente a su afiliación el monto de los aportes mensuales, el coaseguro los deducibles, las condiciones crediticias del PAM y otras obligaciones.
- b) Acceder al crédito con descuento en planilla por los gastos derivados de los diferentes servicios médicos que ofrece el programa

- c) A ser informados oportunamente sobre las variaciones de los aportes conforme lo dispuesto en el artículo 58.
- d) Solicitar su estado de cuenta que muestren los cargos por los servicios Recibidos
- e) Efectuar prepagos parcial o total de los saldos de la deuda por los servicios recibidos.
- f) Elegir el modo de pago (contado o crédito) por los diferentes servicios de salud

4. Derechos referidos a las condiciones del PAM:

- a) A ser informados que a falta de liquidez para acceder al préstamo PAM tendrá que asumir los gastos de los servicios médicos al contado.
- b) A ser informado sobre la relación de establecimientos de salud y otros adscritos al PAM.
- c) Incorporar o excluir a sus dependientes o facultativos en el PAM

B. Obligaciones de los Afiliados

1. **Obligaciones referidas a la protección de su salud.**- Las obligaciones de los afiliados relacionadas a la protección de la salud son de carácter imperativo. En todos los establecimientos de salud a los que los afiliados accedan en virtud del PAM, tienen el deber de:
 - a) Comunicar al personal de salud toda la información necesaria para su atención: síntomas, tratamientos, hospitalizaciones previas, cirugías, medicación actual y reacciones adversas que haya tenido y demás información sobre su estado de salud.
 - b) Cumplir estrictamente todas las instrucciones dadas por el personal de salud, las órdenes médicas y el plan de prevención, tratamiento y recuperación indicado. Tiene la responsabilidad de efectuar las consultas

oportunas al médico, a fin de tener comprensión de las instrucciones dadas.

- c) Participar responsablemente en su tratamiento, mejoramiento, conservación y recuperación de la salud.
- d) Asumir las consecuencias por rechazar tratamientos sugeridos y por no seguir las instrucciones del médico tratante.
- e) Cumplir las normas y reglas internas de los establecimientos de salud.
- f) No exigir la administración de medicamentos o fármacos sin la aprobación escrita de su médico tratante.
- g) Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones, equipos, mobiliarios, insumos y todos los elementos de la red de clínicas afiliadas con los que el FEBAN haya suscrito convenio, policlínicos y oficinas del FEBAN.
- h) Cumplir puntualmente las citas médicas y de procedimientos. Asimismo informar oportunamente su desistimiento de la cita prevista.

2. *Obligaciones referidas al uso y administración del PAM:*

- a) Tratar con respeto y consideración al personal administrativo, asistencial y de apoyo de la red de clínicas afiliadas con los que el FEBAN haya suscrito convenio, policlínicos y oficinas del FEBAN.
- b) Brindar información veraz, clara, concreta y debidamente acreditada en todos los procedimientos que impulse ante el FEBAN y los establecimientos de salud comprendidos en el PAM.
- c) Informar al FEBAN toda variación posterior en la información brindada al momento de solicitar su afiliación, así como aquellas que repercuten en su exclusión del PAM.

- d) Identificarse y firmar todos los formatos que le proporcione el FEBAN al momento de su afiliación, atención médica y prestación de cualquier servicio o beneficio del PAM.
- e) Firmar las guías u hojas de liquidación de gastos de todas las prestaciones de salud recibidas; en señal de conformidad y acreditación de las mismas.
- f) Custodiar y conservar el carné PAM. En caso de pérdida deberá comunicar al FEBAN, en el menor plazo posible.

3. **Obligaciones económicas.-** *Las obligaciones económicas asumidas por los titulares son las siguientes:*

- a) Pagar los aportes mensuales por concepto de afiliación. Este concepto comprende su propio aporte, así como el de sus afiliados dependientes y/o facultativos.
- b) Pagar todos los conceptos de gastos que le corresponde producto de los servicios médicos recibidos. Incluye los gastos de sus dependientes y/o facultativos afiliados.
- c) Pagar mensualmente las cuotas correspondientes a los prestamos PAM.
- d) Asumir los pagos consignados en los literales a), b) y c) de este artículo mediante:
 - d.1. Descuento en la Planilla Única de Pagos, si se trata de un trabajador del Banco de la Nación.
 - d.2. Descuento de la pensión de cesantía otorgada por el Banco de la Nación, en caso sea un ex trabajador de dicha entidad.
 - d.3. Descuento de la pensión de viudez u orfandad, en caso sea un cónyuge o hijo sobreviviente que haya asumido la titularidad.
 - d.4. Pago directo en caso no pueda efectuarse el descuento por el motivo que fuera.

III. PRESTACIONES QUE OTORGA EL PAM

A. Prestaciones Asistenciales:

1. Generalidades:

a) El PAM otorga las siguientes prestaciones o beneficios:

- Atención ambulatoria.
- Atención en servicios de emergencia.
- Atención médica a domicilio en Lima.
- Atención oftalmológica.
- Atención oncológica.
- Atención hospitalaria.
- Atención de maternidad.
- Atención odontológica.
- Transporte por evacuación.
- Gasto de sepelio.

b) Las prestaciones que otorga el PAM en cada uno de los beneficios descritos en el literal precedente, se sujetan a las coberturas expresamente establecidas en el Tarifario FEBAN.

c) Las prestaciones de farmacia, materiales e insumos que se otorguen en los Policlínicos FEBAN se sujetarán al Petitorio Farmacológico autorizado para estos establecimientos.

- d) El PAM cubre cirugías de acuerdo al Tarifario FEBAN; de requerirse una cirugía no cubierta o no contemplada en este tarifario, el afiliado asumirá el 100 % de los costos de dicha intervención quirúrgica. Asimismo, de requerirse una cirugía cubierta, con una técnica operatoria distinta a la que establece el Tarifario FEBAN, el afiliado asumirá la diferencia de costos (honorarios, equipos, instrumental quirúrgico, material e insumos especiales) entre ésta y la cirugía establecida en el Tarifario FEBAN.
- e) Las prótesis internas, autosuturas, equipos, instrumental quirúrgico, material de osteosíntesis, materiales e insumos especiales utilizados en procedimientos médicos y/o quirúrgicos prestados en forma ambulatoria u hospitalaria y cubiertos por el Tarifario FEBAN serán cubiertos al 50 % por el PAM hasta por un importe global de S/ 9,600.00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles) incluido el IGV por ocurrencia o siniestro.
- f) En el beneficio oncológico las prótesis internas y el material de osteosíntesis serán cubiertas al 50 % por el PAM hasta por un importe global de S/ 9,600.00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles) incluido el IGV por ocurrencia o siniestro. Cualquier otro material e insumo, autosutura, equipo o instrumental quirúrgico que no contravenga el literal h) del presente numeral serán cubiertos al 100 % hasta el límite establecido en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM.
- g) En las siguientes cirugías laparoscópicas: colecistectomía, apendicectomía, hernioplastia inguinal, histerectomía, quistectomía ovárica y cirugía artroscópica, los equipos, materiales e insumos especiales serán cubiertos hasta el 80 % por el PAM; excepto: equipo de ligasure, hoja shaver; punta de radiofrecuencia; anclas; autosuturas; y mallas, cuya cobertura será del 50 % a cargo del FEBAN hasta por un importe global de S/ 9,600.00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles) incluido el IGV por ocurrencia o siniestro.

- h) El PAM no cubre prótesis internas, equipos, instrumental quirúrgico, materiales e insumos médicos en aquellos procedimientos médico/quirúrgicos no cubiertos o no ubicados en el Tarifario FEBAN; en todos estos casos, el afiliado asumirá el 100 % de los gastos.

- i) En los casos en los cuales el afiliado tenga más de una póliza o seguro médico para la misma atención o beneficio el PAM cubre los gastos incurridos en la misma, en forma complementaria; la cobertura de estos gastos no incluye a los gastos por deducible ni coaseguro a cargo del afiliado, en cualquiera de las pólizas o seguros utilizados.

- j) El PAM no tiene tope de consultas. Dentro del mismo mes calendario, para las tres (3) primeras consultas tiene opción del crédito por planilla y a partir de la cuarta consulta el pago del coaseguro y deducible será al contado.

- k) En la atención médica recibida en la red de proveedores adscritos al PAM, el afiliado tendrá la opción de adquirir a precios alternativos los medicamentos que se le hayan prescrito, incluyendo medicamentos oncológicos, en las boticas de los Policlínicos FEBAN o farmacias autorizadas por el PAM; con aplicación del coaseguro correspondiente al beneficio y establecimiento donde recibió la atención médica.

2. Atención Ambulatoria.

Este beneficio involucra prestaciones de salud por atención en consultorios externos, en clínicas u hospitales adscritos o no adscritos al PAM y en los Policlínicos del FEBAN.

Coberturas en la atención ambulatoria

Bajo este beneficio se cubren los gastos incurridos por:

- Honorarios médicos: consultas, interconsultas, cirugías menores, procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos especializados;
- Exámenes auxiliares: laboratorio, rayos x, ecografías, gammagrafías, tomografías, resonancias;
- Farmacia: medicinas, oxígeno;
- Hotelería o clínica: tópicos o salas de procedimientos, sala de reposo, uso de equipos;
- Prótesis internas; equipos, instrumental quirúrgico, materiales e insumos especiales.

El PAM cubre estos gastos hasta los límites establecidos en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM, bajo las siguientes consideraciones:

- Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN
- Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del Reglamento PAM; y
- Deducibles y coaseguros fijados para la prestación y/o el establecimiento de salud

Atención ambulatoria en los Policlínicos FEBAN

Las atenciones ambulatorias otorgadas por los Policlínicos FEBAN se prestarán bajo las siguientes consideraciones:

- a) Estarán exoneradas de los pagos por conceptos de consulta y deducible a cargo del afiliado;

- b) El afiliado solo asumirá el pago por concepto de coaseguro por medicinas, procedimientos, exámenes auxiliares y otros;
- c) Los servicios de medicinas; procedimientos, exámenes auxiliares y otros, que se presten en los Policlínicos FEBAN, serán solo aquellos dispuestos para dichos establecimientos. La prestación de estos servicios se otorgará en los proveedores afiliados y dispuestos para los Policlínicos FEBAN.
- d) En los casos que el afiliado requiera de servicios que no dispongan los Policlínicos FEBAN, se le re direccionará su atención médica hacia el proveedor afiliado que pueda prestar este servicio; bajo las condiciones de deducible y coaseguro establecidos para este último.
- e) Los medicamentos que se prescriban en los Policlínicos FEBAN deben consignar la Denominación Común Internacional (DCI), cuando no se dispongan en su Petitorio Farmacológico de medicamentos con nombre de marca que desee el paciente, podrán ser adquiridos en los proveedores de farmacia autorizados por el PAM, asumiendo el afiliado las diferencias de precios entre los montos vigentes del proveedor y del Policlínico FEBAN; siempre y cuando estos sean medicamentos cubiertos por el PAM.
- f) Los servicios (procedimientos, exámenes auxiliares, medicamentos u otros) que se deriven de atenciones o consultas atendidas en proveedores afiliados, distintos a los Policlínicos FEBAN, y que sean atendidos en los Policlínicos FEBAN, serán cubiertos bajo las condiciones de deducibles y coaseguros establecidos para el tipo de beneficio o atención correspondiente, en el proveedor en donde se prestó la atención o consulta.

3. Atención Médica a Domicilio en Lima.

Este beneficio involucra prestaciones de salud por atención médica a domicilio en Lima Metropolitana, solo mediante el Sistema de Crédito, no reembolso; única y exclusivamente a través de proveedores adscritos y autorizados por el PAM para este tipo de atención.

Es de uso exclusivo para tratar enfermedades o afecciones (medicina general o geriatría y pediatría), que no sean emergencias ni urgencias.

Este tipo de atención se encuentra sujeto a disponibilidad del proveedor afiliado.

Coberturas en la atención médica a domicilio en red externa

Bajo este beneficio se cubren gastos por atenciones de medicina general y pediatría por los conceptos de consultas, exámenes de laboratorio y medicinas; no incluye oxígeno para uso ambulatorio y prolongado, solo se reconocerá cuando la atención domiciliaria e indicación haya sido prestada por los Policlínicos FEBAN.

El PAM cubre estos gastos hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM, bajo las siguientes consideraciones:

- Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN.
- Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del Reglamento PAM; y
- Deducibles y coaseguros fijados para la prestación y/o el establecimiento de salud.

Atenciones médicas a domicilio en la red interna a cargo de los Policlínicos FEBAN

Las atenciones médicas a domicilio a cargo de los Policlínicos FEBAN en Lima Metropolitana, además de las mismas consideraciones establecidas para las atenciones ambulatorias en los Policlínicos FEBAN, se prestarán bajo las consideraciones que a continuación se detallan:

- a) Impedimento físico que dificulte su traslado a los Policlínicos FEBAN; y haber comunicado su limitación física previamente al FEBAN (Policlínico – División de Servicios Médicos).
- b) Todas las atenciones médicas a domicilio se prestarán previa programación; para lo cual el afiliado titular o dependiente deberá comunicarse con la Central de Información (call center) del FEBAN para programar la consulta médica a domicilio.
- c) Las atenciones serán prestadas por médicos generales o médicos geriatras que forman parte del staff de médicos de los Policlínicos FEBAN. Los gastos cubiertos serán por los conceptos de consultas, laboratorio, farmacia y oxígeno.

4. Atención en los Servicios de Emergencia

Se entiende como emergencia toda situación que por presentarse en forma imprevisible, violenta o súbita, pone en peligro inminente la vida o altera grave o profundamente el estado de salud de un afiliado y, por lo tanto, se requiere la atención médica o quirúrgica inmediata. La emergencia podemos distinguirla como:

Emergencia accidental: Aquella producida por un accidente es decir, por una acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad.

Emergencia médica: Aquella que no es consecuencia de un accidente.

Concepto de urgencia: Se entiende como urgencia médica todas aquellas situaciones en las que, si bien no existe riesgo inminente de muerte, se requiere una rápida intervención médica, ya sea para calmar el síntoma o para prevenir complicaciones mayores.

a) El PAM cubre en los Servicios o Salas de Emergencia el 100 % de los gastos en que incurra un afiliado como consecuencia de una emergencia accidental o médica, hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM, bajo las siguientes consideraciones:

- Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN; y
- Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del Reglamento PAM.

La emergencia accidental se cubrirá como tal, dentro de las 48 horas de ocurrida; fuera de este período, sus gastos se cubrirán bajo las condiciones establecidas en el Reglamento PAM, para el beneficio o atención ambulatoria.

Una vez concluida la atención en los servicios o salas de emergencia, y si el paciente por indicación médica requiere continuar con el tratamiento ya sea en hospitalización o atención ambulatoria, se aplicarán los deducibles y coaseguros respectivos, establecidos para estos tipos de atención en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM.

b) El PAM cubre en los Servicios o Salas de Emergencia los gastos en que incurra un afiliado como una consecuencia de una urgencia médica, bajo el beneficio o atención ambulatoria, hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM, bajo las siguientes consideraciones:

- Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN; y
- Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del Reglamento PAM.

5. Atención Oftalmológica

Este beneficio involucra prestaciones de salud por atención oftalmológica en forma ambulatoria u hospitalaria en centros especializados adscritos o no adscritos al PAM.

El PAM brindará bajo el Sistema de Crédito este tipo de atención, única y exclusivamente a través de proveedores especializados adscritos al PAM, que solo presten Servicios Oftalmológicos; con excepción, en aquellas zonas o localidades donde no haya proveedores especializados en este tipo de servicios, lo hará a través de cualquiera de los proveedores afiliados y ubicados en estas localidades. Los servicios de establecimientos de salud no adscritos se brindarán bajo el Sistema de Reembolso.

En los casos de pacientes hospitalizados en proveedores no autorizados que requieran la prestación de servicios oftalmológicos, se exceptuará la restricción de este tipo de atención; siempre y cuando no se pueda postergar a una evaluación y tratamiento ambulatorio.

Coberturas en la atención oftalmológica

El PAM cubre los gastos incurridos en la atención oftalmológica hasta los límites y las mismas condiciones de cobertura establecidas para la atención ambulatoria o atención de hospitalización, según sea el caso; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento PAM. Incluye medición de vista una vez al año.

Cirugía oftalmológica ambulatoria

Las intervenciones quirúrgicas oftalmológicas realizadas en forma ambulatoria y en sala de operaciones serán cubiertas bajo las mismas condiciones establecidas en el Reglamento PAM, para la atención oftalmológica hospitalaria.

6. Atención de Hospitalización

Este beneficio involucra prestaciones de salud por internamiento, en centros especializados, clínicas u hospitales adscritos y no adscritos al PAM; ya sea para tratamiento médico y/o quirúrgico. Los servicios de establecimientos de salud no adscritos se brindarán bajo el Sistema de Reembolso.

Coberturas en la atención de hospitalización

Bajo este beneficio se cubren los gastos incurridos por:

- Honorarios médicos/quirúrgicos: consultas, interconsultas, cirujano principal, ayudantías, anestesista, instrumentista, procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos especializados.
- Exámenes auxiliares: laboratorio, rayos X, ecografías, gammagrafías, tomografías, resonancias.
- Hotelaría o clínica: habitación bipersonal, sala de operaciones, sala de recuperación, cuidados intensivos, uso de equipos.
- Farmacia: medicinas, anestésicos, sustancias de contraste, oxígeno.
- Prótesis: instrumental quirúrgico, material de osteosíntesis, materiales e insumos especiales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento PAM.

El PAM cubre estos gastos descritos en el inciso anterior, hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM, bajo las siguientes consideraciones:

- Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN
- Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del Reglamento PAM; y
- Deducibles y coaseguros fijados para la prestación y/o el establecimiento de salud.

Alcance del beneficio hospitalario

Bajo este tipo de atención se cubren también las intervenciones quirúrgicas realizadas en forma ambulatoria y en sala de operaciones, de todas las atenciones cubiertas por el PAM; incluyendo aquellas prestaciones otorgadas en los servicios o salas de emergencia, que requieran de internamiento para la continuidad del tratamiento médico y/o quirúrgico.

7. Atención de Maternidad

Bajo este beneficio se cubren los gastos efectuados a consecuencia de cualquier forma de parto, sea este normal o por cesárea. Además, ampara los casos de abortos no provocados, considerándose como tal, la pérdida producida antes de las veinte semanas de gestación, así como de amenaza de aborto y complicaciones del embarazo.

Alcance de la atención de maternidad

Bajo este tipo de atención se cubren también los gastos del recién nacido desde el primer día de nacido hasta los primeros treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo el afiliado deberá inscribir a sus hijos conforme a lo dispuesto en el literal "b" del artículo 12 del Reglamento PAM.

Coberturas en la atención de maternidad

- a) Se cubren los controles pre y postnatales, de acuerdo al siguiente protocolo:

Una (01) consulta mensual los siete (7) primeros meses.

Una (01) consulta quincenal al 8.º mes

Una 01) consulta semanal el 9.º mes, a partir de la semana 38 del embarazo.

Una (01) consulta postnatal.

Cubre ecografías de acuerdo a lo establecido en el Tarifario FEBAN. Asimismo, exámenes de laboratorio, tales como: hemograma completo, hemoglobina, hematocrito, grupo sanguíneo y factor Rh, glucosa, VDRL, Elisa VIH1 – VIH2 (descarte de SIDA), examen de orina, HBAGs (descarte de Hepatitis B). Incluye también pruebas de tamizaje neonatal (hipotiroidismo congénito; hiperplasia suprarrenal; fenilcetonuria; fibrosis quística; hipoacusia; catarata congénita). Inmunización antitetánica; si fuera necesario.

b) Adicionalmente, se cubren los gastos incurridos por parto, cesárea, amenaza de aborto, aborto y complicaciones del embarazo:

- Honorarios médicos/quirúrgicos: consultas, interconsultas, cirujano principal, ayudantías, anestesista, instrumentista, obstetrix; procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos especializados;
- Exámenes auxiliares: laboratorio, rayos X, ecografías, tomografías, resonancias.
- Hotelaría o clínica (habitación bipersonal, sala de operaciones, sala de recuperación, sala de partos, sala de bebés, cuidados intensivos, uso de incubadora, fototerapia, monitoreo fetal)
- Farmacia: medicinas, vitaminas; anestésicos, sustancias de contraste, oxígeno.
- Prótesis internas; materiales e insumos especiales.

c) El PAM cubre todos estos gastos hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM, bajo las siguientes consideraciones:

- Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN
- Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del Reglamento PAM; y

- Deducibles y coaseguros fijados para la prestación y/o el establecimiento de salud.
- d) El PAM no cubre los gastos de maternidad en los casos de aborto provocado; ni los que pudieran ser requeridos por afiliadas dependientes hijas y/o madres.
- e) Los servicios de establecimientos de salud no adscritos se brindarán bajo el Sistema de Reembolso.

8. Atención Odontológica

Este beneficio involucra prestaciones de salud dental, solo mediante el Sistema de Crédito, no reembolso; única y exclusivamente a través de proveedores especializados adscritos al PAM, que solo presten servicios odontológicos; con excepción en aquellas zonas o localidades donde no hayan proveedores especializados en este tipo de servicios, lo hará a través de cualquiera de los proveedores afiliados y ubicados en estas localidades.

Coberturas en la atención odontológica

Bajo este beneficio se cubren, solo los gastos incurridos por:

- a) Obturaciones con amalgama, en piezas posteriores
- b) Obturaciones con resina fotocurable solo en piezas anteriores
- c) Extracciones simples
- d) Profilaxis y destartraje ambas arcadas, solo una (1) vez al año
- e) Radiografías periapicales

El PAM cubre todos estos gastos hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM, bajo las siguientes consideraciones:

- Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN

- Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del Reglamento PAM; y
- Deducibles y coaseguros fijados para la prestación y/o el establecimiento de salud.

9. Atención Oncológica

Este beneficio involucra prestaciones de salud única y exclusivamente para el tratamiento oncológico en forma ambulatoria u hospitalaria; en clínicas u hospitales adscritos al PAM (bajo el Sistema de Crédito) y no adscritos (bajo el Sistema de Reembolso).

Bajo el Sistema de Crédito se otorgará a través de proveedores especializados adscritos al PAM, que presten Servicios Oncológicos y con los cuales se haya convenido expresamente tarifas para la prestación de este tipo de servicios; con excepción, en aquellas zonas o localidades donde no hayan proveedores especializados en este tipo de servicios y/o no se hayan convenido tarifas para la prestación de este tipo de servicios, lo hará a través de cualquiera de los proveedores afiliados y ubicados en estas localidades; siempre y cuando la especialidad del médico que preste la atención corresponda al campo de la oncología.

En los casos de pacientes hospitalizados en proveedores no autorizados, que requieran la prestación de servicios oncológicos, se exceptuará la restricción de este tipo de atención; siempre y cuando no se pueda postergar a una evaluación y tratamiento ambulatorio.

Coberturas en la atención oncológica

Bajo este beneficio se cubren al 100 %, hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM, los gastos incurridos por las siguientes prestaciones:

- a) Quimioterapias;

- b) Radioterapias;
- c) Cirugías oncológicas;
- d) Medicamentos oncológicos; que se sujeten al Petitorio Farmacológico FEBAN de Drogas Oncológicas e Inmunosupresoras del Reglamento PAM; y
- e) Servicios de ayuda diagnóstica, solo para control y seguimiento de la afección oncológica inscrita en el Registro de Pacientes Oncológicos del PAM; siempre y cuando, sean solicitados por médicos cuyas especialidades correspondan al campo de oncología.

Cualquier otra prestación distinta a las que se refieren los párrafos precedentes del presente numeral, que requiera en forma ambulatoria u hospitalaria el afiliado portador de un cáncer, será cubierta bajo el beneficio o atención ambulatoria u hospitalaria según sea el caso, hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM para estos tipos de atención; es decir, se aplicarán los deducibles y coaseguros respectivos.

Inicio de la atención o beneficio oncológico

El PAM procederá a la atención y cobertura oncológica, desde la fecha de inscripción en el Registro de Pacientes Oncológicos del PAM.

Dicha inscripción se hará con la presentación del informe de anatomía patológica; el cual obligatoriamente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar emitido en formato oficial del establecimiento de salud - Confirmar diagnóstico de cáncer.
- Registrar fecha de emisión.
- Registrar firma y sello del médico patólogo responsable del estudio.
- Estar visado por el director médico o personal autorizado del establecimiento de salud.

En caso de que por factores de riesgo médico no se pueda realizar el estudio histológico para el diagnóstico de cáncer, el afiliado deberá acreditar el riesgo mediante informe médico oncológico sustentatorio y visado por el director médico o personal autorizado de dicha entidad.

Alcance de la atención oncológica

En los casos que la inscripción en el Registro de Pacientes Oncológicos del PAM ocurriera en el curso de una prestación en forma hospitalaria de las que se describen en las “Coberturas en la atención oncológica” de este numeral o hasta diez (10) días calendarios después del alta hospitalaria, estas serán cubiertas al 100 % desde el inicio hasta el final de su ocurrencia, bajo el beneficio oncológico.

En los casos que en la atención oncológica en forma ambulatoria u hospitalaria se prestara un servicio distinto a los que se describen en las “Coberturas en la atención oncológica” de este numeral, estos se cubrirán hasta los límites y condiciones de deducible y coaseguro establecidos en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM; según sea el caso, para el beneficio ambulatorio u hospitalario.

10. Transporte por evacuación

El PAM cubre los gastos efectuados por el transporte de un afiliado a hospitales, clínicas y centros médicos sin afectar el IMA que le corresponde y siempre que se certifique que tal servicio es indispensable para el tratamiento y/o el estado de salud del paciente que lo exija, en las siguientes proporciones:

- a) Por gastos en ambulancia local, hasta por una suma equivalente al 2.5 % de la IMA ambulatoria.
- b) Por gastos en ambulancia u otro medio de larga distancia, hasta por una suma equivalente al 10 % de la IMA ambulatoria.

- c) Por gastos de transporte aéreo, hasta por una suma equivalente al 12.5 % de la IMA ambulatoria.

Toda evacuación debe estar referida a la hospitalización del afiliado. Por lo tanto, los gastos de transporte no serán reconocidos cuando se trate de traslados del afiliado para tratamientos ambulatorios o para exámenes especiales a otras dependencias. Los servicios de proveedores no adscritos se brindarán bajo el Sistema de Reembolso.

El beneficio de Transporte por evacuación no afecta a los IMA Ambulatorio y Hospitalario.

11. Gastos de Sepelio

En caso de fallecimiento de un afiliado, el PAM cobertura los gastos de sepelio hasta por el monto que se señala en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM. La misma que podrá ser variada periódicamente por la CAFEBAN.

Esta cobertura puede darse a través de proveedores adscritos o no adscritos al PAM. Los servicios de proveedores no adscritos se brindarán bajo el Sistema de Reembolso.

Cobertura por sepelio

La cobertura alcanza a los gastos en los siguientes ítems:

- a) Sepelio.
- b) Nicho o cremación.

El beneficio de sepelio, no afecta a los IMA Ambulatorio y Hospitalario.

B. Prestaciones Económicas:

1. Préstamos para el pago de prestaciones no cubiertas y/o que exceden el límite de cobertura

El FEBAN podrá otorgar préstamos para el pago de las sumas a cargo del afiliado por gastos no cubiertos y/o excesos sobre la indemnización máxima anual y/o coaseguros; los que serán solicitados, evaluados y gestionados ante el área del FEBAN que corresponda.

Para dicho efecto, el centro de atención pondrá a disposición del titular, la carta de compromiso de pago dirigida al Fondo de Empleados del Banco de la Nación para su suscripción y huella digital.

En los casos donde la atención genera un exceso de cobertura, el afiliado podrá continuar recibiendo atención médica:

- a) Cuando tenga liquidez; la atención será asumida al 100 % por el afiliado vía descuento por planilla hasta los límites permisibles en función a su liquidez, por los conceptos de medicamentos, exámenes auxiliares, procedimiento y otros, etc. salvo excepciones que el interesado exprese realizar el pago al contado.
- b) Cuando no tenga liquidez; podrá seguir atendiéndose pagando al contado el 100 % de los servicios por los conceptos de medicamentos, exámenes auxiliares, procedimiento y otros, etc.

En cualquiera de los casos arriba citados, los servicios se prestarán bajo las mismas condiciones de tarifas negociadas para los servicios cubiertos por el PAM.

2. Fondo de Contingencia.

El Fondo de Contingencia es un fondo destinado a prestar ayuda extraordinaria en caso de enfermedades que por su tipicidad e irreversibilidad tienen un costo elevado y una terapia rehabilitadora prolongada, las cuales agotan la IMA del afiliado al PAM.

Además está orientado a prestar ayuda en caso de enfermedades que se deriven, como consecuencia de las enfermedades tipificadas para la utilización del fondo de Contingencia.

Las ayudas extraordinarias por el fondo de contingencia serán otorgadas previa evaluación e informe de la Unidad de Bienestar Social.

Este beneficio se concederá hasta por un (1) IMA adicional en los casos contemplados en el artículo 125 del reglamento PAM y para aquellas otras enfermedades y tratamientos no considerados en el literal precedente pero que por motivos socioeconómicos no pueden ser asumidos por el afiliado titular.

El beneficio del Fondo de Contingencia concederá hasta un IMA adicional y en los siguientes casos:

- a) Tratamiento quirúrgico de enfermedades congénitas y/o adquiridas del corazón y/o grandes vasos.
- b) Tratamiento quirúrgico de procesos expansivos cerebrales y medulares, malformaciones vasculares congénitas y/o adquiridas.
- c) Politraumatismos y quemaduras graves (emergencias).
- d) Tratamientos de cáncer: quimioterapia; radioterapia, cirugía oncológica.
- e) Enfermedad renal crónica e irreversible, que requiera programa de hemodiálisis permanente y/o trasplante renal.

IV. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ATENCIÓN

A. Atención en la Red de Proveedores Adscritos al PAM

1. Requisitos para la atención

Son requisitos indispensables para la atención médica a través de los establecimientos adscritos al PAM:

- a) Estar afiliado al PAM.
- b) Estar al día en sus aportaciones.
- c) No haber superado el nivel del IMA.

2. Procedimiento General para la Atención

- a) El afiliado podrá acceder a la información de los proveedores afiliados adscritos al PAM para cada tipo de atención o beneficio, a través de los módulos de atención al afiliado o a través del portal de la página web del FEBAN.
- b) El afiliado que requiera de una atención médica deberá acudir al establecimiento de salud afiliado al PAM, portando su documento nacional de identidad (DNI); en los casos de atención médica a domicilio o transporte por evacuación, el servicio lo solicitará vía telefónica a la central autorizada.
- c) Los establecimientos afiliados al PAM a través de su módulo de atención al cliente, emitirán el Formulario Web y/u Hoja SITEDS según sea el caso para la atención y especialidad respectiva; para tal efecto:
 - Ingresará a la página web del FEBAN donde el sistema mostrará las opciones para el tipo de atención y especialidades médicas a

seleccionar; y verificará en línea la información del afiliado validando la cobertura del IMA, factibilidad crediticia y su afiliación.

- El formulario web y/u hoja SITEDS ITEDS emitido deberá ser firmado por el afiliado para recibir la atención médica.
- Dicho formulario web y/u hoja SITEDS ITEDS indicará si la forma de pago del deducible y coaseguro es al contado o descuento por planilla; el afiliado tendrá la opción de cancelar al contado, si así lo requiriese.

d) En los casos de inoperatividad del sistema, se exceptuará la presentación del formulario web y/u hoja SITEDS al inicio de la prestación médica, debiendo el establecimiento regularizar la emisión de dicho documento, dentro de las setenta y dos (72) horas de restituida la operatividad de la sistema. El afiliado obligatoriamente deberá firmar y registrar su DNI en la documentación elaborada manualmente para la atención; en señal de conformidad.

e) Cada formulario web y/u hoja SITEDS se utilizará solo para una (1) consulta ambulatoria; de requerirse de otra o más consultas ambulatorias, cada una de ellas deberá generar un formulario web y/u hoja SITEDS. En los servicios de emergencia, de requerirse una o más interconsultas no requerirán de otro formulario web y/u hoja SITEDS, bastará con el formulario web y/u hoja SITEDS inicialmente emitido para la atención en los servicios de emergencia.

f) Las interconsultas que se requieran en la consulta ambulatoria, por casos de urgencia o emergencia, debidamente fundamentados, deben seguir el mismo procedimiento establecido para la atención en servicios de emergencia; es decir, se deben prestar sin la condición previa de autorización del PAM y para tal efecto se deberá emitir el formulario web y/u hoja SITEDS ITEDS para la atención en los servicios de emergencia.

- g) De requerirse de servicios de ayuda diagnóstica y/o terapéutica: laboratorio, rayos X, ecografías, tomografías, resonancias u otros en cualquiera de los beneficios que otorga el PAM; incluyendo la atención en los servicios de emergencia, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento PAM, para la atención de servicios de ayuda diagnóstica y/o terapéutica.
- h) El afiliado una vez concluida la prestación del servicio deberá firmar las Guías u Hojas de Liquidación de Gastos, en señal de conformidad y acreditación de la prestación del servicio. Es obligación del proveedor proporcionar dicha documentación para la firma de la misma.
- i) El afiliado tendrá la opción de adquirir medicamentos que se le hayan prescrito en forma ambulatoria, incluyendo medicamentos oncológicos, en las boticas de los Policlínicos FEBAN o farmacias autorizadas por el PAM; con aplicación del coaseguro correspondiente al beneficio y establecimiento donde recibió la atención o consulta.

3. Atención Ambulatoria

- a) En caso de que el afiliado requiera atención en consultorio externo, en cualquiera de los proveedores adscritos al PAM, esta se brindará previo cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del presente literal, "Requisitos para la atención".
- b) El formulario web y/u hoja SITEDS será válido para una (1) consulta, en la especialidad que se señale en la misma; de requerirse otra consulta en la misma u otra especialidad se procederá a la emisión de un nuevo formulario web y/u hoja SITEDS.
- c) De requerirse de tratamientos quirúrgicos ambulatorios se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento PAM, para la atención de cirugías ambulatorias.

4. Atención en Servicios de Emergencia

- a) En caso de que el afiliado requiera atención en servicios de emergencia, esta se formalizará con la presentación del documento nacional de identidad (DNI).
- b) La presentación del formulario web y/u hoja SITEDS se exceptuará al inicio de la prestación; debiéndose regularizar la emisión del mismo dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrida la atención.
- c) La regularización y emisión de dicho formulario web y/u hoja SITEDS es responsabilidad única y exclusivamente del proveedor.

5. Atención Médica a Domicilio en Lima

- a) En caso de que el afiliado requiera atención médica a domicilio, solicitará la consulta a la central telefónica del proveedor adscrito; esta se brindará previo cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del presente literal, referido a “Requisitos para la atención”.
- b) El proveedor programará la consulta de acuerdo a su disponibilidad.
- c) Para tal efecto, el proveedor emitirá la Hoja SITEDS, para el beneficio o atención médica a domicilio.

6. Atención Oftalmológica

- a) Para el acceso a este tipo de atención se seguirá el mismo procedimiento establecido para la atención ambulatoria.
- b) La atención oftalmológica se brindará única y exclusivamente en los proveedores especializados en oftalmología y adscritos al PAM, que presten solo este tipo de servicios; con excepción, en zonas o localidades

donde no haya proveedores especializados afiliados en este tipo de servicios.

- c) En los casos de afiliados hospitalizados en proveedores no especializados que requieran la prestación de estos tipos de servicios, se exceptuará la restricción; siempre y cuando no se pueda postergar a una evaluación y tratamiento ambulatorio.

7. Atención Odontológica

- a) La atención odontológica se brindará única y exclusivamente en los proveedores especializados en odontología y adscritos al PAM, que presten solo este tipo de servicios; con excepción, en zonas o localidades donde no haya proveedores especializados afiliados a este tipo de servicios.
- b) En los casos de afiliados hospitalizados en proveedores no especializados que requieran la prestación de estos tipos de servicios, se exceptuará la restricción; siempre y cuando no se pueda postergar a una evaluación y tratamiento ambulatorio.
- c) Para la prestación de estos servicios se requerirá la previa autorización del odontólogo auditor del PAM, para lo cual el establecimiento de salud deberá remitir obligatoriamente:
 - Odontograma.
 - Detalle y presupuesto del servicio a brindar.
 - Rx periapical de diagnóstico, en los casos de endodoncias y obturaciones proximales de piezas anteriores.

Adicionalmente, para el procedimiento de esta autorización, solo en los casos atendidos en la ciudad de Lima, el auditor odontólogo evaluará al afiliado mediante:

- Un control pre tratamiento; para verificar la necesidad del procedimiento solicitado.
 - Un control post tratamiento; para verificar el tratamiento realizado.
- d) En los casos en el que el afiliado no cumpla con el control post tratamiento por razones propias, el PAM reconocerá al proveedor todos los servicios prestados; siempre y cuando:
- El proveedor presente la relación de tratamientos u hoja de liquidación de gastos con la firma y DNI del afiliado, acreditando la prestación y conformidad del servicio;
 - El PAM autorice a través de su área administrativa competente la exoneración de la presentación del informe del control pos tratamiento a cargo del odontólogo auditor del PAM.

8. Atención Oncológica

- a) Para el acceso a este tipo de atención, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la atención ambulatoria.
- b) La atención oncológica se brindará en los proveedores especializados adscritos al PAM que presten servicios oncológicos y con los cuales se haya convenido expresamente tarifas para la prestación de este tipo de servicios; con excepción, en zonas o localidades donde no haya proveedores especializados afiliados en este tipo de servicios.
- c) En los casos de afiliados hospitalizados en proveedores no autorizados para prestar atención oncológica que requieran la prestación de este servicio se exceptúa la restricción de este servicio; siempre y cuando no se pueda postergar a una evaluación y tratamiento ambulatorio.
- d) Los servicios prestados por proveedores afiliados no autorizados y/o profesionales médicos cuyas especialidades no correspondan al campo

de la oncología no serán reconocidos como beneficio oncológico; se reconocerán como beneficio ambulatorio u hospitalario, según sea el caso; con excepción, en zonas o localidades donde no haya proveedores especializados afiliados en este tipo de servicios.

9. Atención de Hospitalización

- a) De requerirse este tipo de atención en la red de proveedores adscritos al PAM, el afiliado presentará al módulo de atención al cliente del proveedor la orden del médico tratante, la cual tendrá que describir el diagnóstico y procedimiento médico/quirúrgico indicado.
- b) El proveedor dará a conocer al afiliado el presupuesto del servicio, y con la conformidad de este, procederá al trámite de la carta de garantía correspondiente, de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 14 de este literal.
- c) Para la atención de hospitalización, obligatoriamente se requiere del uso conjunto de la Hoja SITEDS (según sea el caso) y la carta de garantía web, no basta solo de uno de estos documentos; se requiere de ambos.
- d) Todo ingreso hospitalario debe realizarse previa emisión obligatoria del formulario web y/u hoja SITEDS (la fecha de emisión del formulario web y/u hoja SITEDS debe ser la fecha del ingreso hospitalario); y luego debe solicitarse la carta de garantía correspondiente. La emisión del formulario web y/u hoja SITEDS no se encuentra sujeta o condicionada a la autorización de la carta de garantía.
- e) A fin de que el PAM emita una carta de garantía para la atención hospitalaria, el establecimiento de salud debe remitir obligatoriamente lo siguiente:

- Orden médica de hospitalización; precisando diagnóstico, tipo de tratamiento (médico y/o quirúrgico) y fecha de internamiento.
- Informe médico sustentatorio, de requerirlo el caso.
- Presupuesto.

10. Atención de Maternidad

De requerir el afiliado este tipo de beneficio en la red de proveedores adscritos al PAM, ya sea para atención ambulatoria u hospitalización; se seguirá el mismo procedimiento establecido en el Reglamento PAM para la atención correspondiente (ambulatoria u hospitalaria).

11. Atención de Transporte por Evacuación

En caso de que el afiliado requiera de la atención de transporte por evacuación, solicitará el servicio vía telefónica a la central autorizada y esta se formalizará con la presentación del carné de afiliación al PAM y el documento oficial de identidad. El proveedor accederá a la página web del FEBAN para generar el Formulario Web para la atención correspondiente. Dicho documento deberá ser firmado por el afiliado; y en caso de limitación física o mental, lo hará el titular o dependiente, registrando además su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Los servicios a cargo de proveedores no adscritos se brindarán bajo el Sistema de Reembolso.

12. Atención de Sepelio

En el caso de fallecimiento de un afiliado a consecuencia de una enfermedad o accidente, el PAM cobertura los gastos de sepelio hasta por el monto señalado en la Tabla de Cobertura por Gastos de Sepelio.

El afiliado, familiar o tercero solicitará al proveedor seleccionado por este, el mismo que luego de formular la facturación correspondiente por los rubros y en los montos contratados, remitirá el expediente de facturación al PAM, el cual será revisado por el área correspondiente. El personal de la Unidad de Seguro Médico accederá a la página web del FEBAN para generar el Formulario Web para la atención correspondiente.

La cobertura alcanza a los gastos en los siguientes ítems:

- a) Nicho o cremación.
- b) Sepelio.

Los gastos de sepelio serán reembolsados bajo dos modalidades:

a) Reembolso que el afiliado solicita directamente al FEBAN y asume con el pago de la funeraria.

b) Reembolso que se paga al proveedor que da el servicio directamente a los afiliados.

El procedimiento del reembolso por sepelio se realizara de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva respectiva.

El monto de la prestación para los gastos de sepelio no será afectado en ningún caso por la utilización de otro rubro del programa.

Los servicios se brindarán bajo el Sistema de Reembolso

13. Atención de Servicios de Ayuda Diagnóstica y/o Terapéutica

a) En los casos que se requiera para la atención del afiliado de servicios de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (laboratorio, rayos X, ecografías, tomografías, gammagrafías, resonancias médicas, endoscopías, etc.); se seguirá el siguiente procedimiento:

- El proveedor adscrito al PAM (incluyendo Policlínicos FEBAN), para la prestación del servicio solicitará a través de la Web del FEBAN autorización mediante carta de garantía en todos los casos.

- Si el costo del servicio solicitado no superase los S/ 250.00 sin el IGV, la carta de garantía se autorizará en forma automática, sin requerir la autorización previa de la auditoría médica del PAM.
 - Si el costo del servicio solicitado superase los S/ 250.00 sin el IGV, obligatoriamente la solicitud de carta de garantía será evaluada previamente por la auditoría médica del PAM.

 - Los servicios de ayuda diagnóstica y/o terapéutica que se requieran por emergencia o urgencia debidamente sustentada, no requerirán de autorización previa del PAM para su prestación; sin perjuicio de la obligación del proveedor, de verificar la cobertura del servicio por parte del PAM, luego de su prestación.
 - El proveedor afiliado podrá acceder a la información de los servicios excluidos o no cubiertos por el PAM, a través del portal de la página web del FEBAN.
- b) En los casos que el establecimiento adscrito o Policlínico FEBAN no dispongan del servicio de ayuda diagnóstica y/o terapéutica que requiera el afiliado se seguirá el siguiente procedimiento:
- Si la atención se prestó en los Policlínicos FEBAN, el afiliado acudirá con la orden médica al módulo de atención del policlínico donde haya recibido la consulta para su orientación y derivación hacia los proveedores autorizados para los policlínicos; o
 - Si la atención se prestó en un proveedor adscrito, el afiliado acudirá con la orden médica al módulo de atención del proveedor donde haya recibido la consulta para su orientación y derivación; o
 - Podrá acceder al portal de la página web del FEBAN, a fin de obtener información de los proveedores afiliados que puedan prestarle el servicio requerido; y él mismo seleccionar al proveedor de su interés; o

- Podrá acudir al módulo de atención al afiliado del FEBAN para su orientación y derivación hacia el proveedor afiliado de su interés.
 - Una vez que el afiliado haya seleccionado el proveedor de su interés; acudirá portando la orden médica, su carné de afiliación al PAM y su documento nacional de identidad (DNI).
- c) Los servicios de ayuda diagnóstica o terapéutica que son prescritas en las consultas gratuitas por los médicos de los policlínicos deberán realizarse en la red de Policlínicos del FEBAN .De no disponer del servicio de ayuda diagnóstica que requiera el afiliado se ceñirá al procedimiento a los establecido en el inciso b) del presente literal.

14. Trámite de la Carta de Garantía para la Atención en proveedores adscritos al PAM

- a) De requerirse una carta de garantía para la prestación de un servicio, será el propio establecimiento que prestará el servicio quien asuma la responsabilidad de realizar el trámite vía web ante el PAM; para lo cual adjuntará a través de este medio la orden médica, presupuesto y, de requerir el caso, informe médico sustentatorio.
- b) Es obligación del proveedor proporcionar al afiliado el número de trámite de la carta de garantía, a fin de que este pueda con este número verificar en el portal de la página web del FEBAN el estado del trámite de su carta de garantía.

15. Carta de Garantía para Gastos No Cubiertos y/o Excedentes al Límite de Cobertura en proveedores adscritos al PAM

- a) La solicitud de cartas de garantías para gastos no cubiertos y/o excedente al límite de cobertura, en todos sus casos se iniciará adjuntando obligatoriamente a la solicitud la autorización del titular mediante carta de compromiso de pago, la misma que deberá contener el importe del gasto no cubierto incluido el IGV, la firma, DNI y huella digital del titular.

- b) El formato de dicha carta de compromiso de pago lo obtendrá el proveedor de la página web del FEBAN, a través del mecanismo autorizado. Sin esta carta de compromiso y las condiciones establecidas no se dará trámite ni autorizarán a las cartas de garantías solicitadas para gastos no cubiertos.

B. Atención en Proveedores No Adscritos al PAM - Reembolsos

1. Condiciones para los Reembolsos

- a) Los reembolsos están sujetos a las mismas políticas de cobertura y exclusiones establecidas para las atenciones bajo el Sistema de Crédito.
- b) Los consumos por el Sistema de Crédito son excluyentes con el Sistema de Reembolso, es decir, no es posible utilizar una mezcla de ambos.

2. Prestaciones Reembolsables

Comprenden los reembolsos de los gastos cancelados por el afiliado, por prestaciones cubiertas por el PAM atendidas por profesionales independientes, clínicas, centros médicos, hospitales, farmacias y establecimientos no adscritos al PAM. Estas prestaciones serán reembolsadas por el PAM en razón de los porcentajes (deducibles y coaseguros) establecidos para cada tipo de atención; y a las tarifas para reembolsos de acuerdo a lo establecido en el Tarifario FEBAN.

Son prestaciones o beneficios cubiertos y reembolsables por el PAM:

- a) Atención ambulatoria.
- b) Atención en servicios de emergencia.
- c) Atención oftalmológica.
- d) Atención oncológica.
- e) Atención hospitalaria.
- f) Atención de maternidad.
- g) Transporte por evacuación.

h) Gasto de sepelio.

En el beneficio de atención en servicios de emergencia, las atenciones cuyas condiciones de emergencia no hayan sido expresamente determinadas por el médico tratante, serán reembolsadas bajo las condiciones de deducibles y coaseguros establecidas para la atención ambulatoria.

3. Prestaciones No Reembolsables

No son reembolsables los gastos cancelados por el afiliado, por:

- a) Prestaciones odontológicas.
- b) Prestaciones de atención médica a domicilio.
- c) Prestaciones no cubiertas por el PAM.
- d) Deducibles y coaseguros cancelados por uso de otros seguros médicos, distintos al PAM
- e) Prestaciones que no se sujeten a las disposiciones establecidas en el Reglamento PAM.

4. Plazo para la Solicitud del Reembolso

El plazo para presentar solicitud de reembolso relacionado a las prestaciones PAM señaladas en el numeral 2 del presente literal "Prestaciones reembolsables", es de noventa (90) días calendario a partir de ocurrido el hecho. Transcurrido dicho plazo no se aceptará solicitud de reembolso alguno.

5. Procedimiento para la Solicitud del Reembolso

Para el reembolso de gastos se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El titular o sus dependientes solicitará al módulo de atención al afiliado del PAM:

- a.1. El formulario web y/u hoja SITEDS según sea el caso, para el reembolso de gastos; formulario Web, deberá firmarse por el titular.
- a.2. Formato de autorización que otorga el afiliado al PAM, para:
 - Acceder a su historia clínica, y a toda la información relacionada con la atención médica que suscita la solicitud de reembolso.
 - Someterse a la evaluación o examen médico, de considerarlo pertinente la auditoría médica del FEBAN, con fines de verificar la prestación de los servicios reclamados.
- b) No se emitirá el formulario web, si el afiliado no se encuentra debidamente acreditado y/o no fuese sujeto de crédito; en este caso, el beneficiario asumirá el 100 % del gasto consumido.
- c) Terminado el tratamiento presentará el indicado formulario web y/u hoja SITEDS en el mismo módulo debidamente llenado (consignando diagnóstico y código CIE10), sellado y firmado por el médico tratante, adjuntando los documentos probatorios de los gastos realizados, los cuales serán:
 - c.1. Para honorarios médicos por consultas ambulatorias:
 - Boleta de venta o recibo de honorarios profesionales; según sea el caso.
 - c.2. Para honorarios médicos por consultas y/o interconsultas hospitalarias:

- Boleta de venta o recibo de honorarios profesionales; según sea el caso.
- Epicrisis de la hospitalización visada por el director o personal autorizado del establecimiento de salud.

c.3. Para honorarios médicos por procedimientos médicos (endoscopías; terapias físicas, quimioterapias, otros):

- Boleta de venta o recibo de honorarios profesionales; según sea el caso.
- Informe o resultados del o los procedimientos médicos realizados.

c.4. Para honorarios médicos por procedimientos o intervenciones quirúrgicas:

- Boleta de venta o recibo de honorarios profesionales, según sea el caso; precisando nombre (s) de la (s) intervención (es) quirúrgica (s) realizada (s).
- Reporte operatorio del o los procedimientos quirúrgicos realizados visado por el director o personal autorizado del establecimiento de salud.
- Informe de anatomía patológica; siempre y cuando el Tarifario FEBAN así lo considere.

c.5. Para gastos por servicios auxiliares (laboratorio, rayos X, ecografías, tomografías, resonancias, otros):

- Boleta de venta según sea el caso; debidamente detallada, precisando nombre, cantidad, precio unitario y total de cada servicio auxiliar.
- Orden (es) médica (s) para los servicios presentados para reembolso.

- Informes de cada uno de los servicios presentados para reembolso.

c.6. Para gastos por servicios de farmacia:

- Boleta de venta según sea el caso; debidamente detallada, precisando nombre, cantidad, precio unitario y total de cada fármaco.
- Receta (s) médica (s) para los servicios presentados para reembolso.

c.7. Para gastos por servicios de hotelería, clínica u hospitalización (cuarto, UCI, sala de operaciones, uso de equipos; otros):

- Boleta de venta según sea el caso; debidamente detallada, precisando nombre, cantidad, precio unitario y total de cada uno de los servicios presentados para el reembolso.
- Orden médica de hospitalización, con firma y sello del médico tratante.
- Epicrisis de la hospitalización visada por el director o personal autorizado del establecimiento de salud.

c.8. Para gastos por servicios de transporte por evacuación:

- Boleta de venta según sea el caso; debidamente detallada, precisando nombre del afiliado, origen y fin del traslado, fecha de la prestación.
- Orden de admisión hospitalaria o epicrisis visada por el director o personal autorizado del establecimiento de salud.
- Informe médico acerca de la necesidad de la evacuación; solo en los casos de traslados interprovinciales.

c.9. Para gastos por servicios de sepelio:

- Acta / partida de defunción original, del afiliado
 - Comprobante de pago de los gastos realizados, en el cual se debe especificar en la descripción, el nombre del titular fallecido y los servicios funerarios prestados.
 - Carné PAM original del fallecido
 - Carné de los dependientes en caso del fallecimiento del titular
 - Declaración jurada simple en caso de pérdida de carné
 - Si se diera el caso de una compra de nicho anticipada en vida, se requiere copia de contrato y comprobante de pago original. Constancia de ubicación del fallecido.
 - Si la funeraria consigna el gasto de nicho o cremación en su comprobante de pago, debe adjuntar la copia del contrato o copia de comprobante de pago realizado a nombre de la funeraria.
 - Reembolsos por construcción de nicho, se debe adjuntar copia de la compra del terreno y la constancia de ubicación del fallecido.
 - Asimismo, cabe precisar que el reembolso funerario consiste en la devolución del monto dinerario a la persona que acredite haber efectuado los gastos por el fallecimiento de un afiliado al PAM.
- d) Todos los documentos por gastos sujetos de reembolso deberán ser presentados en formatos oficiales del proveedor; con registro de fecha de emisión del mismo, ordenados según el tipo de servicio a reembolsar y con la fecha de la prestación.
- e) La documentación para la presentación del reembolso médico, debe incluir solo los gastos correspondientes a un mismo tipo de beneficio o cobertura (ambulatorio o emergencia o maternidad u oncológico u hospitalario, etc.). En el caso de que se presenten gastos por distintos beneficios, se deberá presentar la documentación por cada uno de

ellos; y a cada uno le corresponderá solo un Formulario Web y/u Hoja SITEDS.

f) La documentación a presentar en el expediente de reembolso y su orden es la siguiente:

f.1. Formulario web y/u hoja SITEDS para el tipo de beneficio, según sea el caso.

f.2. Solicitud dirigida a la División de Servicios Médicos del Fondo de Empleados del Banco de la Nación indicando el teléfono, dirección electrónica (correo) y domiciliaria del solicitante.

f.3. Los recibos por honorarios profesionales; por servicios de profesionales independientes (personas naturales), deberán estar dirigidos a nombre del Fondo de Empleados del Banco de la Nación - RUC 20122794424.

Las facturas, boletas, tickets de máquina registradora y otros comprobantes por conceptos de material médico, medicina o servicios prestados por las clínicas y hospitales, deberán ser emitidas a nombre del Fondo de Empleados del Banco de la Nación - RUC 20122794424.

f.4. En los casos de facturas cuyos importes superen los S/ 700.00 incluido el IGV, se adjuntará la constancia del depósito de detracción gravada por el IGV; excepto, en aquellas facturas emitidas únicamente por medicinas y por facturas inafectas.

f.5. En todos los comprobantes de pago (facturas, recibos por honorarios profesionales, boletas y otros), se consignará el nombre del afiliado atendido.

- g) El expediente de reembolso (documentos por gastos sujetos de reembolso), será presentado directamente por el afiliado al Módulo de Atención al Afiliado del PAM, el cual verificará si el expediente cuenta para su admisión, con la documentación completa y exigencias establecidas en los literales precedentes del presente numeral; de no ser así, se devolverá para la subsanación del mismo.
- h) El área respectiva procesará el expediente de conformidad con las disposiciones internas y coordinará el reembolso de los gastos en la proporción que señale la "Liquidación de Beneficios". De haber alguna observación por parte de la auditoría médica esta se comunicará vía telefónica y/o correo electrónico al titular, dentro de las veinticuatro (24) horas útiles de ocurrida la observación, a fin de que en el plazo más breve se proceda a la subsanación de lo observado.
- i) El pago se efectuará de acuerdo a las tarifas establecidas para el reembolso, hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios del Reglamento PAM, según el tipo de beneficio al que correspondan los gastos presentados para su reembolso. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de recepción.
- j) El pago se efectuará a través de la División de Finanzas y Contabilidad, entregándose copia de la "Liquidación de Beneficios" al titular.

6. Tarifas para Reembolsos

El PAM reconocerá los reembolsos de acuerdo a las tarifas establecidas en el Tarifario FEBAN, al cual se podrá acceder a través de la página web del FEBAN o solicitarlas en el Módulo de Atención al Afiliado del PAM. Estas tarifas solo pueden ser modificadas por la CAFEBAN.

7. Verificación de la prestación de los servicios presentados para Reembolsos

El FEBAN tiene derecho a examinar al afiliado por los médicos designados por este, las veces que considere necesario para comprobar la procedencia de cualquier reclamo.

El afiliado está en la obligación de proporcionar todos los exámenes o informes médicos que se requieran para la mejor evaluación del caso y deberá firmar las autorizaciones necesarias para acceder a su historia clínica y someterse a la evaluación o examen médico de considerarlo pertinente la auditoría médica del FEBAN, con fines de verificar la prestación de los servicios reclamados; y facilitar la entrega de la información adicional solicitada, ya sea para el pago de reembolsos, beneficios y auditorias, dispensando al FEBAN de la reserva de información.

V. EXCLUSIONES O GASTOS NO CUBIERTOS POR EL PAM

A. Aspectos Generales

- a) Ninguna responsabilidad será asumida y, por consiguiente, ningún pago será efectuado por la contratación de servicios no considerados bajo los términos del PAM, por la contratación de aquellos expresamente señalados como exclusiones en el Reglamento PAM.
- b) Tampoco serán asumidos por el PAM los servicios contratados en exceso de las tarifas correspondientes.
- c) Asimismo, el PAM en ninguna de las prestaciones en forma ambulatorias y/u hospitalarias (beneficios: ambulatorio, emergencia, hospitalario, oncológico, etc.), asumirá el pago de medicinas que excedan la cantidad prescrita máximo para treinta (30) días calendarios de tratamiento en la atención ambulatoria o de catorce (14) días calendarios después del alta hospitalaria; salvo, previa disposición expresa del FEBAN.
- d) El proveedor deberá tomar en cuenta en la prescripción médica, el listado de medicamentos excluidos o no cubiertos por el PAM, así como también las excepciones del caso. Este listado será proporcionado al proveedor por el FEBAN mediante anexo; y toda actualización o modificación se formalizará por escrito treinta (30) días calendarios antes de su aplicación.
- e) Es responsabilidad del proveedor el conocer y respetar el listado de medicamentos y productos no cubiertos por el FEBAN. Asimismo, es responsabilidad del FEBAN el que sus afiliados conozcan que existen medicamentos excluidos y sus excepciones.
- f) Se evitará la prescripción de medicamentos excluidos o no cubiertos por el FEBAN. De requerirse de estos por indicación médica, previa información del proveedor, este comunicará al afiliado que dicho costo será asumido por él;

salvo que el asegurado solicite al PAM su cobertura vía préstamo para gastos no cubiertos y este a través de su auditoría médica lo autorice.

- g) Los medicamentos recetados deberán guardar estricta relación e indicación con el (los) diagnóstico (s) anotado (s) en el formulario web y/u hoja SITEDS.
- h) Todo medicamento recetado obligatoriamente deberá precisar su presentación, dosis y tiempo total de administración.
- i) Se evitará la polifarmacia; entiéndase como polifarmacia a la prescripción de más de tres (3) medicamentos por consulta ambulatoria. En casos de polifarmacia se acompañará nota explicativa, de lo contrario se solicitará informe médico ampliatorio.
- j) Para los medicamentos en forma de aerosoles (broncodilatadores, corticoides, antiinflamatorios, etc.) solo se reconocerá la prescripción de una (1) unidad de cada uno de ellos, para treinta (30) días.
- k) En la prescripción de hipolipemiantes se adjuntarán los resultados de laboratorio que sustenten el diagnóstico y la prescripción de los mismos. La vigencia de estos resultados no deberá exceder de los tres (3) meses.
- l) En la prescripción de antiosteoporóticos solo se reconocerá alendronato, risedronato, ácido ibandronico, raloxifeno y ácido zoledrónico; para lo cual se adjuntará el informe de densitometría ósea que sustente el diagnóstico y la prescripción del mismo. La vigencia de este informe no deberá exceder de los doce (12) meses.

El score de la Densitometría ósea aceptada para el tratamiento de osteoporosis es de T: (-2.5).

La dispensación de risedronato, ácido ibandronico, raloxifeno y ácido zoledrónico, será sólo en los Policlínicos FEBAN; y proveedores única y exclusivamente de farmacia, autorizados por el FEBAN.

- m) En el tratamiento de la onicomicosis el PAM solo reconocerá el fluconazol.
- n) No se reconocerá la prescripción de medicamentos no cubiertos o excluidos del PAM.
- o) Las prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapasos, válvulas cardiacas, lente intraocular monofocal convencional, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja saber, etc.); material de osteosíntesis, materiales e insumos especiales (mallas, guías, catéteres, etc.) serán cubiertos al 50% por el PAM hasta un importe máximo de S/ 9 600.00 incluido el IGV por siniestro u ocurrencia; pero requerirán de la previa autorización del médico auditor del PAM. El PAM asumirá el 50 % del costo convenido y el afiliado asumirá el 50 % restante.

En el caso de lentes intraoculares, el PAM cubre solo lente intraocular convencional; no cubre otro tipo de lente intraocular; en el caso que el afiliado requiera un tipo de lente intraocular distinto al que cubre el PAM; deberá asumir el 100 % de la diferencia de costo entre el monofocal convencional y el que se requiera.

- p) Es responsabilidad del establecimiento de salud velar que todo servicio expresamente señalado en el Reglamento PAM como no-cubierto por el PAM, sea cancelado por el afiliado antes de que se brinde dicho servicio.
- q) La CAFEBAN podrá modificar las exclusiones establecidas en el Reglamento PAM.
- r) Las prestaciones que otorga el PAM a través de sus distintos servicios y bajo cualquiera de sus modalidades excluyen los tratamientos, enfermedades y medicamentos que se describen a continuación. Además de los servicios y procedimientos de salud no cubiertos y no ubicados en el Tarifario FEBAN.

B. De las Exclusiones por Grupo de Enfermedades y/o Procedimientos

El PAM no cubre los gastos derivados y/o relacionados y/o a consecuencia de las prestaciones que a continuación se describen o detallan:

1. Lesiones causadas voluntariamente a uno mismo, a consecuencia de deficiencias mentales y/o emocionales; suicidio o intento de suicidio.
2. Gastos por el tratamiento de problemas en la mandíbula, incluyendo el síndrome témporomandibular, desórdenes u otras alteraciones relacionadas con la unión entre la mandíbula, el cráneo y los músculos, nervios u otros tejidos en esa articulación.
3. Chequeos médicos o despistajes de enfermedades, tratamientos psicológicos, psiquiátricos, kinésicos, estéticos. Tampoco los gastos relacionados a evaluaciones para obtención de licencias, empleo u otros.
4. Lesiones y tratamiento de enfermedades derivadas de prácticas y/o carreras de automóviles y motocicletas (terrestres y acuáticas), escalamiento de montañas, paracaidismo, ala delta, parapente, vuelo libre, prácticas hípicas, cacería mayor, pesca submarina, puenting, así como otros deportes considerados peligrosos o de alto riesgo.
5. Cirugía plástica, cosmética, estética y/o situaciones preexistentes para embellecimiento, mamoplastía, ginecomastia.
6. Tratamiento de fertilización o inseminación artificial o implantación de embriones.
7. Complicaciones derivadas del uso de métodos anticonceptivos.
8. Cambio de sexo.
9. Alopecia androgénica.
10. Gastos por atención de maternidad (control pre y post natal, parto normal, cesárea, complicaciones del embarazo, otros), y atención del RN; en casos de hijas o madres.
11. Enfermedades o deficiencias mentales y/o emocionales y/o curas de reposo. Se incluye la enfermedad de Alzheimer.
12. Enfermedades y/o complicaciones y/o consecuencias médico-quirúrgicas ocasionadas por el consumo de alcohol en forma aguda o crónica, cigarrillos

y/o drogas ilícitas, incluyendo tratamientos de desintoxicación u otros que pudieran indicarse.

13. Accidentes sufridos como consecuencia directa de un estado de embriaguez o bajo influencia de drogas y/o conduciendo vehículos sin la licencia correspondiente. Se considera que existe ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroje un resultado mayor de 0.50 gr/lit al momento del accidente. Igualmente se considera que existe drogadicción cuando el examen toxicológico arroje intoxicación por fármacos o estupefacientes que den lugar a pérdida de la conciencia.
14. Gastos por concepto de compra de células, tejidos y órganos ni por trasplante de órganos, implantes cocleares e implante de células madre.
15. Gastos por concepto de sangre y derivados (plasma, paquetes globulares, plaquetas, factores de coagulación).
16. Gastos por pruebas de laboratorio (tamizaje) realizadas a los donantes; cuando excedan las dos (2) unidades transfundidas al paciente.
17. Estudios diagnósticos y tratamiento para disfunción eréctil.
18. Insuficiencia o sustitución hormonal, trastorno del crecimiento; excepto tratamiento hormonal del climaterio.
19. Evaluaciones ni tratamientos, tanto médicos como quirúrgicos de sobrepeso, obesidad, obesidad mórbida, raquitismo, anorexia nerviosa y los derivados de estos diagnósticos. No se cubren la liposucción, lipoescultura e inyecciones reductoras de grasa u otros métodos liporreductores.
20. Tratamiento por infección por VIH, Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), el síndrome completo relativo al SIDA (SCRS) y todas las enfermedades causadas por o relacionadas con el virus HIV positivo, incluyendo la enfermedad conocida como Sarcoma de Kaposi.
21. Pruebas de hipersensibilidad general o específica, pruebas de provocación, procedimientos de inmunoterapia y desensibilización; excepto, aplicación de extracto alérgico.
22. Cuidado quiropráctico o podiátrico, incluyendo cuidados de los pies relacionados con callos, pies planos, arcos débiles, pies débiles y soportes de zapatos de cualquier tipo, así como zapatos ortopédicos.

23. Medicina alternativa (acupuntura, aromaterapia, ayurveda, cromoterapia, dietética, fitoterapia, hipnosis, homeopatía, medicina folklórica, medicina holística, medicina naturopática, medicina tradicional oriental, quiromasaje, quiropráctica, qi gong, reiki reflexoterapia, sanación prakina, sofrología, terapia floral, terapia de toque, watsu, yoga).
24. Prótesis no quirúrgicas, aparatos auditivos, implante coclear, equipos mecánicos o electrónicos, camas clínicas, frenillos dentales, ortesis u otros (sillas de ruedas, muletas, plantillas ortopédicas, corsés, etc.).
25. Cuidados particulares de enfermería (a cargo de enfermeras, técnicas o auxiliares de enfermería).
26. Todo equipo, fármaco, insumo o procedimiento médico/quirúrgico de reciente implementación o nueva tecnología, que no cuente con el debido sustento científico que brinde un beneficio clínico relevante frente a los fármacos, insumos o procedimientos médicos ya existentes (Medicina Basada en Evidencia, nivel de evidencia IIa de la Agency for Healthcare Reserch and Quality - AHRQ); y no haya sido presentado por el proveedor de salud y contractualmente no cuente con la autorización del PAM para su cobertura.
27. Los servicios, procedimientos o tratamientos considerados médicamente no necesarios (no sustentados en Medicina Basada en Evidencia, nivel de evidencia IIa de la Agency for Healthcare Reserch and Quality – AHRQ).
28. Los medicamentos, insumos, implantes o material quirúrgico no aprobados por la FDA (Food and Drugs Administration), para la indicación que es solicitada.
29. Los procedimientos oncológicos que no se encuentren recomendados y comprendidos en la Clinical Practice Guidelines in Oncology de la National Comprehensive Cancer Network (NCCN); que no estén acordes a su diagnóstico oncológico y no se sustenten hasta en un nivel de evidencia 2A.
30. Los tratamientos de quimioterapia como la(s) droga(s) oncológica(s) prescrita(s) que NO hayan concluido exitosamente la Fase III de su ensayo clínico (es decir que no se demuestre su eficacia en el tratamiento oncológico) y, además, que NO se encuentren calificadas como beneficiosas por las categorías de evidencia y consenso en la Clinical Practice Guidelines in

Oncology de los protocolos de la National Comprehensive Cáncer Network (NCCN).

31. Radiocirugía y radiofrecuencia.
32. Gastos por tratamiento de carácter odontológico, tales como periodontitis, ortodoncia, gingivitis, prognatismo, cirugía de encías, quistes dentales, prótesis, y todo lo relacionado con ellos; excepto aquellos expresamente cubiertos por el PAM.
33. Todos los servicios y/o gastos por tratamientos en el extranjero, sean por enfermedad o accidente.
34. Accidentes de Trabajo, actividades o enfermedades ocupacionales, accidentes de pilotos o miembros de tripulación de aeronaves.
35. Guerra internacional o civil, insurrección, rebelión, participación activa en alteraciones del orden público, servicio militar de cualquier clase, actos delictivos o criminales y fenómenos de la naturaleza, contaminación nuclear.
36. Enfermedades contagiosas que requieran aislamiento o cuarentena y que sean declaradas por el Ministerio de Salud como epidemias o pandemias por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
37. Adquisición de lentes de contacto, monturas, cristales y/o resinas, así como la cirugía correctiva de vicios de refracción (queratoplastia, queratotomía, excimer láser y otros).
38. Medias para várices, instrumental médico para medición de presión arterial, equipos de medición de glucosa, colesterol u otros similares (equipo y tiras reactivas), equipos de oxigenoterapia.
39. Estudios o pruebas genéticas.
40. Estudio de polisomnografía.
41. Todo tipo de prestaciones médicas, diagnósticas y farmacológicas que no se encuentren disponibles en el territorio nacional.
42. Gastos por todo tipo de terapia biológica.
43. Cámara hiperbárica; excepto en los siguientes tratamientos, hasta un tope de diez (10) sesiones:
 - Infecciones necrosantes de partes blandas no costridiales.
 - Traumatismos agudos de partes blandas, síndrome de aplastamiento, síndromes compartimentales.

- Mionecrosis clostridial-gangrena gaseosa (GG).
 - Infecciones necrosantes producidas por patología diabética (pie diabético).
 - Lesiones radioinducidas de hueso, partes blandas y mucosas.
44. Gastos por comida y cama para acompañantes. Todo tipo de servicios de confort personal durante la hospitalización, como radios, televisores, teléfonos, batas, etc. Todo tipo de transporte o alojamiento no especificado en el Reglamento PAM.
 45. Sobrecostos de medicamentos, insumos, material médico o procedimientos diagnósticos o terapéuticos por encima de los costos establecidos por el PAM (tanto a crédito como a reembolso).
 46. Gastos extemporáneos (reembolsos); máximo noventa (90) días contados a partir de la fecha de atención.
 47. Medicamentos o tratamientos prescritos con fines de prevención primaria o secundaria a excepción de los siguientes medicamentos: aspirina, warfarina, clopidogrel, heparinas de alto peso molecular, metformin, profilácticos para migraña y antibióticos preoperatorios.
 48. Dispositivos para la columna: separadores interespinosos e invertebrales (Coflex, Diam, DCI, entre otros). Tampoco se cubren las cirugías híbridas de columna ni los procedimientos mínimamente invasivos: nucleoplastía, radiofrecuencia, discectomía láser, infiltración o neurolisis facetarias, proloterapia, ozonoterapia, biacuplastía; excepto las cubiertas en el Tarifario FEBAN.

C. De las Exclusiones por Grupo de Medicamentos

El PAM no cubre los gastos por medicamentos que a continuación se describen o detallan:

1. Según acción terapéutica o principio activo:
 - 1.1. Activador o tónico cerebrales (neurotónicos; nootrópicos).
 - 1.2. Albúmina humana.
 - 1.3. Anabólicos – andrógenos esteroides.

- 1.4. Anorexígenos y afines.
- 1.5. Ansiolíticos; excepto cuando su indicación sea como coadyuvante de la anestesia.
- 1.6. Antiagregantes plaquetarios; excepto ácido acetil salicílico; y clopidogrel en post infarto agudo de miocardio, post stent coronario, post infarto cerebral, alergia a la aspirina y enfermedad ácido péptica activa.
- 1.7. Antiasténicos, reconstituyentes y energizantes.
- 1.8. Anticonceptivos; excepto en disfunciones endocrinas y hemorragia uterina disfuncional.
- 1.9. Anticuerpos monoclonales.
- 1.10. Antidepresivos; excepto fluxetina.
- 1.11. Antiinflamatorios enzimáticos.
- 1.12. Antiinflamatorios tópicos (parches).
- 1.13. Antileucotrienos (montelukast).
- 1.14. Antimicóticos ungueales, de aplicación tópica (lacas).
- 1.15. Antimicóticos triazoles, de segunda generación (voriconazol, ravuconazol, posaconazol).
- 1.16. Antineuropáticos; excepto gabapentina y pregabalina en los casos de dolor neuropático.
- 1.17. Antiosteoporóticos de administración parenteral (inyectables); salvo en casos debidamente comprobados de intolerancia oral por trastornos gastrointestinales (esofagitis de reflujo; gastritis; úlcera).
- 1.18. Antipsicóticos.
- 1.19. Antisépticos orales; excepto, en los casos de gingivitis; y aftas.
- 1.20. Antivaricosos; excepto dobesilato de calcio e hidrosmina gel, en los casos de insuficiencia venosa; pero de dispensación solo en Policlínicos FEBAN, y proveedores de farmacia autorizados por el FEBAN.
- 1.21. Antivirales; solo aciclovir en herpes zoster.
- 1.22. Bloqueadores solares puros o asociados.
- 1.23. Cóctel lítico.
- 1.24. Colerético, colelitolítico.
- 1.25. Condroprotectores y regenerador de cartílago.

- 1.26. Derivados de la vitamina A.
- 1.27. Drotrecogin.
- 1.28. Edulcorantes; excepto en diabetes mellitus.
- 1.29. Eritropoyetina.
- 1.30. Estimulantes de la serie blanca.
- 1.31. Expansores plasmáticos.
- 1.32. Factor IX anti hemofílico.
- 1.33. Factor VII anti hemofílico.
- 1.34. Hierro; excepto en anemia ferropénica.
- 1.35. Fórmulas o preparados dermatológicos; sustancias exfoliativas; humectantes y/o astringentes (shampoos; jabones; otros similares); excepto, en los casos de psoriasis y dermatitis seborreica.
- 1.36. Hemostáticos.
- 1.37. Heparinas de bajo peso molecular.
- 1.38. Hepatoprotectores; excepto, hepabionta en anemia megaloblástica; y ácido ursodeoxicólico en cirrosis biliar primaria.
- 1.39. Hormona de crecimiento.
- 1.40. Inhibidores de la proliferación de queratocitos.
- 1.41. Inmunoestimulantes.
- 1.42. Inmunoferon.
- 1.43. Inmunoglobulinas humanas.
- 1.44. Lágrimas artificiales; excepto en los casos de síndrome de Sjögren; queratitis sicca; úlcera corneal; síndrome de ojo seco.
- 1.45. Levosimendán.
- 1.46. Leuprolide; solo en cáncer de próstata.
- 1.47. Medicamentos para la atención oncológica, no ubicados o no considerados en el Petitorio Farmacológico FEBAN de Drogas Oncológicas e Inmunosupresoras (Anexo 1) del Reglamento PAM.
- 1.48. Modificadores de la respuesta inmune: interferón alfa.
- 1.49. Modificadores de la respuesta inmune: interferón beta.
- 1.50. Nutrición parenteral y enteral totales.
- 1.51. Productos cosméticos y de higiene personal.
- 1.52. Productos naturales y homeopáticos.

- 1.53. Radiofármacos uso sólo con fines terapéuticos.
- 1.54. Reductores de hiperplasia prostática; excepto tamsulosina, alfuzosina, y doxazosina.
- 1.55. Retinoides; excepto isotretinoína en acné nódulo quístico.
- 1.56. Rivaroxabán.
- 1.57. Sueros antialérgicos.
- 1.58. Suplementos alimentarios y preparados proteínicos; excepto en enfermedades carenciales.
- 1.59. Urolítico.
- 1.60. Vacunas; excepto antitetánica.
- 1.61. Vasodilatadores periféricos y/o cerebrales; excepto pentoxifilina en problemas de circulación cerebral y periférica; y cinarazina en síndrome vertiginoso.
- 1.62. Vitaminas solas o asociadas – minerales antioxidantes; excepto en gestantes, y calcio en osteoporosis y osteopenia.

2. Otros:

Medicamentos o insumos que pueden ser prescritos en recetario aparte, y deben ser adquiridos por el paciente directamente debido a que no son reconocidos por el PAM del FEBAN; tales como:

- 2.1. Medicamentos caseros.
- 2.2. Medicamentos no incluidos o no considerados en la Farmacopea Nacional (medicamentos importados).
- 2.3. Jabones, talcos o utensilios de aseo personal
- 2.4. Leches maternizadas
- 2.5. Biberones
- 2.6. Toallas sanitarias o pañales descartables
- 2.7. Aerocámaras para aerosoles (Volumatic, Aerocell, etc.)

D. De las exclusiones consideradas por el Tarifario FEBAN

Son servicios y procedimientos de salud no cubiertos por el PAM:

1. Todos aquellos contemplados o ubicados en el Tarifario FEBAN como “no cubiertos”.
2. Todos aquellos no contemplados o no ubicados en el Tarifario FEBAN.

VI. TABLA DE BENEFICIOS

A. Indemnización Máxima Anual

INDEMNIZACION MAXIMA ANUAL	Indemnización Máxima Anual (IMA) para gastos ambulatorios: para cubrir los gastos de los servicios que se presten en forma ambulatoria, de los beneficios que cubre el PAM. La IMA es única; es decir, es una (1) anual para todos los beneficios.	S/. 15,000.00
	Indemnización Máxima Anual (IMA) para gastos hospitalarios: para cubrir los gastos de los servicios que se presten en forma hospitalaria, de los beneficios que cubre el PAM. La IMA es única; es decir, es una (1) anual para todos los beneficios	S/. 40,000.00

B. Descripción de Beneficios

TABLA DE BENEFICIOS				
INDEMNIZACION MAXIMA ANUAL		Indemnización Máxima Anual (IMA) para gastos ambulatorios: para cubrir los gastos de los servicios que se presten en forma ambulatoria, de los beneficios que cubre el PAM. La IMA es única; es decir, es una (1) anual para todos los beneficios.		S/. 15,000.00
		Indemnización Máxima Anual (IMA) para gastos hospitalarios: para cubrir los gastos de los servicios que se presten en forma hospitalaria, de los beneficios que cubre el PAM. La IMA es única; es decir, es una (1) anual para todos los beneficios		S/. 40,000.00
Descripción de beneficios				
Atención Ambulatoria 1/			Deducible	Cubierto al
Policlínicos FEBAN	Todas sus sedes	Consulta	S/. 0.00	100%
		Otros Gastos 2/		80%
Proveedores adscritos al PAM (a nivel Nacional)	Clínica Ricardo Palma	Consulta	S/. 50.00	72%
		Las prótesis internas, autosuturas, equipos, instrumental quirúrgico, material de Osteosíntesis, materiales e insumos especiales utilizados en procedimientos médicos y/o quirúrgicos prestados en forma ambulatoria u hospitalaria y cubiertos por el Tarifario FEBAN serán cubiertos al 50 % por el PAM hasta por un importe global de S/ 9 600.00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles) incluido el IGV por ocurrencia o siniestro. 3/		50%
		Otros Gastos 2/		72%
	Otros	Consulta Red 1	S/.30.00	77%
		Red 2	S/.30.00	77%
	Red 3	S/.20.00	80%	
		Las prótesis internas, autosuturas, equipos, instrumental quirúrgico, material de osteosíntesis, materiales e insumos especiales utilizados en procedimientos médicos y/o quirúrgicos prestados en forma ambulatoria u hospitalaria y cubiertos		50%

		por el Tarifario FEBAN serán cubiertos al 50 % por el PAM hasta por un importe global de S/ 9 600.00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles) incluido el IGV por ocurrencia o siniestro. 3/		
		Otros Gastos 2/ Red 1 Red 2 Red 3		77% 77% 80%
Reembolsos 4/	Todos (a nivel nacional)	Consulta	S/. 20.00	80%
		Las prótesis internas, autosuturas, equipos, instrumental quirúrgico, material de osteosíntesis, materiales e insumos especiales utilizados en procedimientos médicos y/o quirúrgicos prestados en forma ambulatoria u hospitalaria y cubiertos por el Tarifario FEBAN serán cubiertos al 50 % por el PAM hasta por un importe global de S/ 9 600.00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles) incluido el IGV por ocurrencia o siniestro. 3/		50%
		Otros Gastos		80%

1/ Las prestaciones que se cubren son de acuerdo al Tarifario FEBAN. Este beneficio involucra prestaciones de salud por atención en consultorios externos, en clínicas u hospitales adscritos o no adscritos al PAM y en los Policlínicos del FEBAN. Asimismo, las coberturas por gastos incurridos cubre : honorarios médicos, exámenes auxiliares, farmacia, hotelería y prótesis internas, que se encuentran detalladas en el artículo 68 del Reglamento PAM

Las intervenciones quirúrgicas realizadas ambulatoriamente y en sala de operaciones, serán cubiertas bajo el beneficio de hospitalización. Asimismo, el PAM cubre cirugías de acuerdo al Tarifario FEBAN; de requerirse una cirugía no cubierta o no contemplada en este tarifario, el afiliado asumirá el 100 % de los costos de dicha intervención quirúrgica. Asimismo, de requerirse una cirugía cubierta, con una técnica operatoria distinta a la que establece el Tarifario FEBAN, el afiliado asumirá la diferencia de costos (honorarios, equipos, instrumental quirúrgico, material e insumos especiales) entre esta y la cirugía establecida en el Tarifario FEBAN

El PAM no tiene tope de consultas. Dentro del mismo mes calendario, para las tres (3) primeras consultas tiene opción del crédito por planilla y a partir de la cuarta consulta el pago del coaseguro y deducible será al contado.

En los casos que el afiliado tenga más de una póliza o seguro médico para la misma atención o beneficio, el PAM cubre los gastos incurridos en la misma, en forma complementaria; la cobertura de estos gastos no incluye a los gastos por deducible ni coaseguro a cargo del afiliado, en cualquiera de las pólizas o seguros utilizados.

El procedimiento para la atención ambulatoria se encuentra detallada en el en el título VIII Procedimiento general para la atención, artículo 100 del Reglamento PAM.

El afiliado tendrá la opción de adquirir medicamentos que se le hayan prescrito en forma ambulatoria, incluyendo medicamentos oncológicos, en las boticas de los Policlínicos FEBAN o farmacias autorizadas por el PAM cubriendo el 100% de los medicamentos genéricos; con aplicación del coaseguro correspondiente al beneficio y establecimiento donde recibió la atención o consulta.

2/ Los servicios de medicinas; procedimientos, exámenes auxiliares y otros, que se presten en los Policlínicos FEBAN, serán solo aquellos dispuestos para dichos establecimientos. La prestación de estos servicios se otorgará en los proveedores afiliados y dispuestos para los Policlínicos FEBAN.

En los casos que el afiliado requiera de servicios que no dispongan los policlínicos FEBAN, se le re direccionará su atención médica hacia el proveedor afiliado que pueda prestar este servicio; bajo las condiciones de deducible y coaseguro establecidos para este último.

Los medicamentos que se prescriban en los policlínicos FEBAN deben consignar la Denominación Común Internacional (DCI), cuando no se dispongan en su Petitorio Farmacológico de medicamentos con nombre de marca que desee el paciente, podrán ser adquiridos en los proveedores de farmacia autorizados por el PAM, asumiendo el afiliado las diferencias de precios entre los montos vigentes del proveedor y del policlínico FEBAN; siempre y cuando estos sean medicamentos cubiertos por el PAM.

Las prestaciones de farmacia, materiales e insumos que se otorguen en los policlínicos FEBAN se sujetarán al Petitorio Farmacológico autorizado para estos establecimientos

Los Servicios de diagnóstico por imágenes (radiografía, rayos x, mamografía y densitometría) que se presten en los Policlínicos Feban, serán solo aquellos dispuestos para dichos establecidos. La prestación de otros servicios se otorgará en los proveedores afiliados y dispuestos para los policlínicos FEBAN.

Los servicios (procedimientos, exámenes auxiliares, medicamentos u otros) que se deriven de atenciones o consultas atendidas en proveedores afiliados, distintos a los policlínicos FEBAN, y que sean atendidos en los policlínicos FEBAN, serán cubiertos bajo las condiciones de los coaseguros establecidos para el tipo de beneficio o atención correspondiente, el proveedor en donde se prestó la atención o consulta.

3/ El PAM no cubre prótesis internas, equipos, instrumental quirúrgico, materiales e insumos médicos en aquellos procedimientos médico/quirúrgicos no cubiertos o no ubicados en el Tarifario FEBAN; en todos estos casos, el afiliado asumirá el 100 % de los gastos.

4/ Tarifas de acuerdo al Tarifario de Reembolso FEBAN, está sujeto a las mismas políticas de coberturas y exclusiones que las atenciones por crédito. Solo se paga el 80% de los gastos cobaturados de acuerdo a las tarifas FEBAN (Reembolsos). Los consumos por el Sistema de Crédito son excluyentes con el Sistema de Reembolso, es decir, no es posible utilizar una mezcla de ambos

Atención Médica a Domicilio en Lima 1/			Deducible 2/	Cubierto al
Policlínicos FEBAN 3/	Todas sus sedes	Consulta	S/. 0.00	Medicina General o Pediatría 100% Geriatría 80%
		Laboratorio, farmacia y oxígeno		80%
Proveedores adscritos al PAM - Lima 4/	DOCTOR + S.A.C.	Consulta Red 1 Laboratorio y medicinas ,no incluye oxígeno	DEDUCIBLE	CUBIERTO AL
		Distritos Nivel I	S/.30	- Medicina General – Pediatría (100%) -Geriatría

				(77%)
		Distritos Nivel II	S/.38	-Medicina General – Pediatria (100%) - Geriatria (77%)
		Distritos Nivel III	S/.38	Medicina General – Pediatria 100% Geriatria (77%)

1/ Las prestaciones que se cubren son de acuerdo al Tarifario FEBAN. Este beneficio involucra prestaciones de salud por atención médica a domicilio en Lima Metropolitana, solo mediante el sistema de crédito, no reembolso; única y exclusivamente a través de proveedores adscritos y autorizados por el PAM para este tipo de atención. Es de uso exclusivo para tratar enfermedades o afecciones (medicina general o geriatría y pediatría), que no sean emergencias ni urgencias. Este tipo de atención se encuentra sujeto a disponibilidad del proveedor afiliado. Deducibles y coaseguros fijados para la prestación y/o el establecimiento de salud.

El procedimiento para la atención médica a domicilio se encuentra detallada en el en el título VIII Procedimiento general para la atención, artículo 102 del Reglamento PAM.

2/ El pago del Deducible es al contado, hasta los límites y condiciones establecidas en la tabla de Beneficios.

3/ Las atenciones médicas a domicilio a cargo de los Policlínicos FEBAN en Lima Metropolitana, además de las mismas consideraciones establecidas para las atenciones ambulatorias en los policlínicos FEBAN, se prestarán bajo las consideraciones que a continuación se detallan:

a) Impedimento físico que dificulte su traslado a los policlínicos FEBAN y haber comunicado su limitación física previamente al FEBAN (Policlínico - División de Servicios Médicos).

b) Todas las atenciones médicas a domicilio se prestarán previa programación para lo cual el afiliado titular o dependiente deberá comunicarse con la Central de Información (Call center) del FEBAN, a fin de programar la consulta médica a domicilio.

4/ El PAM cubre estos gastos hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios de este reglamento, bajo las siguientes consideraciones:

a) Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN.

b) Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del presente reglamento; y

c) Deducibles y coaseguros fijados para la prestación y/o el establecimiento de salud.

Atención en Servicios de Emergencia (1)			Deducible	Cubierto al
Proveedores Adscritos (a nivel nacional)	Atención de emergencia, prestada en los servicios de emergencia de la red de proveedores adscritos al PAM.	Consulta	S/.0.00	100%
	Emergencia(médica/accidental)	Otros		100%
Reembolsos (a nivel nacional)	Atención de emergencia, prestada en los servicios de emergencia de la red de proveedores no adscritos	Consulta	S/.0.00	100%

2/	al PAM.	Otros	100%
----	---------	-------	------

1/ Las prestaciones que se cubren son de acuerdo al Tarifario FEBAN.
Se entiende por Emergencia, toda situación que por presentarse en forma imprevisible, violenta o súbita, pone en peligro inminente la vida o altera grave o profundamente el estado de salud de un afiliado, y por lo tanto, se requiere la atención médica o quirúrgica inmediata. La emergencia podemos distinguirla como:

- a) Emergencia accidental: Aquella producida por un accidente, es decir, por una acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad.
- b) Emergencia médica: Aquella que no es consecuencia de un accidente.

Se entiende como urgencia médica todas aquellas situaciones en las que, si bien no existe riesgo inminente de muerte, se requiere una rápida intervención médica ya sea para calmar el síntoma o para prevenir complicaciones mayores.

En los servicios o salas de emergencia :

- a) El PAM cubre en los servicios o salas de emergencia el 100 % de los gastos en que incurra un afiliado como consecuencia de una emergencia accidental o médica hasta los límites y condiciones establecidas en la presente Tabla de Beneficios, bajo las siguientes consideraciones: a.1. Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN y a.2. Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del presente plan de beneficios.

La Emergencia accidenta se cubrirá como tal, dentro de las 48 horas de ocurrida; fuera de este período, sus gastos se cubrirán bajo las condiciones establecidas en el presente Plan de Beneficios para el beneficio o atención ambulatoria.

Una vez concluida la atención en los servicios o salas de emergencia, y si el paciente por indicación médica requiere continuar con el tratamiento ya sea en hospitalización o atención ambulatoria, se aplicarán los deducibles y coaseguros respectivos, establecidos para estos tipos de atención en la Tabla de Beneficios.

- b) El PAM cubre en los servicios o salas de emergencia los gastos en que incurra un afiliado como una consecuencia de una urgencia médica, bajo el beneficio o atención ambulatoria, hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios del presente documento, bajo las siguientes consideraciones: b.1. Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN b.2. Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del presente Plan de Beneficios.

El procedimiento para la atención de emergencia se encuentra detallada en el en el título VIII Procedimiento general para la atención, artículo 101 del Reglamento PAM.

2/ Tarifas de acuerdo al tarifario de reembolso Feban. Además las atenciones cuyas condiciones de emergencia no hayan sido determinadas por el médico tratante, serán reembolsadas bajo las condiciones de deducibles y coaseguros establecidas para la Atención Ambulatoria.

Los consumos por el Sistema de Crédito son excluyentes con el Sistema de Reembolso, es decir, no es posible utilizar una mezcla de ambos.

Atención Oftalmológica Ambulatorio 1/			Deducible	Cubierto al
Policlínicos FEBAN	Todas sus sedes	Consulta	S/. 0.00	100%
		Otros Gastos 2/		80%
	Lima: Centro de Cataratas y Laser E.I.R.L.,	Consulta Red 3	S/. 20.00	80%

Proveedores adscritos al PAM	Instituto Oftalmosalud S.A.C, Instituto Peruano de la Visión S.A.C., Instituto Oftalmológico Especializados Dr. Carlos Wong Cam S.A.C., Mácula D & t S.R.L., Centro Visión S.A.C., Oculaser Centro de Microcirugía y Laser S.A.C., Instituto Médico Quirúrgico Arequipa S.A.	Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardíacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 3/		50%
		Otros Gastos 2/ Red 3		80%
	Provincia: Oftalmosalud Arequipa S.A.C., Oftalmovisión S.A.C.	Consulta Red 1	S/.30.00	77%
		Red 2 Red 3	S/.30.00 S/ .20.00	77% 80%
Reembolsos 4/	Todos	Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardíacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 3/		50%
		Otros Gastos Red 1 Red 2 Red 3		77% 77% 80%
		Consulta	S/. 20.00	80%
		Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardíacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 3/		50%
		Otros Gastos		80%

1/ Las prestaciones que se cubren son de acuerdo al Tarifario FEBAN. Este beneficio involucra prestaciones de salud por atención oftalmológica en forma ambulatoria en centros especializados adscritos o no adscritos al PAM. En Lima, la atención de este beneficio se da solo en establecimientos autorizados por el PAM, que prestan única y exclusivamente servicios especializados de oftalmología; en provincias se presta en todos los proveedores afiliados.

Asimismo el PAM cubre cirugías de acuerdo al tarifario Feban. De requerirse una cirugía no cubierta o no

contemplada en este tarifario, el afiliado asumirá el 100 % de los costos de dicha intervención quirúrgica. De requerirse una cirugía cubierta con una técnica operatoria distinta a la que establece el Tarifario FEBAN, el afiliado asumirá la diferencia de costos (honorarios, equipos, materiales e insumos especiales) entre ésta y la cirugía establecida en el Tarifario FEBAN

El PAM cubre los gastos incurridos en la atención oftalmológica hasta los límites y las mismas condiciones de Cobertura establecidas para la atención ambulatoria, según sea el caso; de acuerdo a lo establecido en el presente Plan de Beneficios. Asimismo, incluye medición de vista una vez al año

Las intervenciones quirúrgicas oftalmológicas realizadas en forma ambulatoria y en sala de operaciones serán cubiertas bajo las mismas condiciones establecidas en el presente Plan de Beneficios para la atención oftalmológica hospitalaria.

El procedimiento para la atención de oftalmológica se encuentra detallada en el en el título VIII Procedimiento general para la atención, artículo 103 del Reglamento PAM.

2/ Las prestaciones de farmacia, materiales e insumos que se otorguen en los policlínicos FEBAN se sujetarán al Petitorio Farmacológico autorizado para estos establecimientos.

Los servicios de medicinas; procedimientos, exámenes auxiliares y otros, que se presten en los Policlínicos FEBAN, serán solo aquellos dispuestos para dichos establecimientos. La prestación de estos servicios se otorgará en los proveedores afiliados y dispuestos para los Policlínicos FEBAN.

En los casos que el afiliado requiera de servicios que no dispongan los policlínicos FEBAN, se le re direccionará su atención médica hacia el proveedor afiliado que pueda prestar este servicio; bajo las condiciones de deducible y coaseguro establecidos para este último.

Los medicamentos que se prescriban en los policlínicos FEBAN deben consignar la Denominación Común Internacional (DCI), cuando no se dispongan en su Petitorio Farmacológico de medicamentos con nombre de marca que desee el paciente, podrán ser adquiridos en los proveedores de farmacia autorizados por el PAM, asumiendo el afiliado las diferencias de precios entre los montos vigentes del proveedor y del policlínico FEBAN; siempre y cuando estos sean medicamentos cubiertos por el PAM.

3/ El PAM no cubre prótesis internas, equipos, instrumental quirúrgico, materiales e insumos médicos en aquellos procedimientos médico/quirúrgicos no cubiertos o no ubicados en el Tarifario FEBAN; en todos estos casos, el afiliado asumirá el 100 % de los gastos.

4/ Tarifas de acuerdo al Tarifario de Reembolso FEBAN. El reembolso está sujeto a las mismas políticas de coberturas y exclusiones que las atenciones por crédito

Los consumos por el Sistema de Crédito son excluyentes con el Sistema de Reembolso, es decir, no es posible utilizar una mezcla de ambos.

Los servicios de establecimientos de salud no adscritos se brindarán bajo el sistema de reembolso

Atención Oftalmológica Hospitalario 1/		deducible	cubierto al
Proveedores adscritos al PAM	Lima: Centro de Cataratas y Laser E.I.R.L., Instituto Oftalmosalud S.A.C, Instituto Peruano de la Visión S.A.C., Instituto Oftalmológico Especializados	Con o sin internamiento Red 3	S/. 80.00
	Dr. Carlos Wong Cam S.A.C., Mácula D & t S.R.L.,	Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardiacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 2/	50%
		Otros Gastos	80%

	Centro Visión S.A.C., Oculaser Centro de Microcirugía y Laser S.A.C., Instituto Médico Quirúrgico Arequipa S.A			
	Provincia: Oftalmosalud Arequipa S.A.C., Oftalmovisión S.A.C	Con o sin internamiento Red 1 Red 2 Red 3	S/. 100.00 S/. 100.00 S/. 80.00	77% 77% 80%
		Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardíacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 2/		50%
		Otros Gastos		80%
Reembolsos 3/	Todos	Con o sin internamiento	S/. 80.00	80%
		Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardíacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 2/		50%
		Otros Gastos		80%

1/ Las prestaciones que se cubren son de acuerdo al Tarifario FEBAN. Este beneficio involucra prestaciones de salud por atención oftalmológica en forma hospitalaria en centros especializados adscritos o no adscritos al PAM. En Lima, la atención de este beneficio se da solo en establecimientos autorizados por el PAM, que prestan única y exclusivamente servicios especializados de oftalmología; en provincias se presta en todos los proveedores afiliados. Asimismo el PAM cubre cirugías de acuerdo al tarifario Feban. De requerirse una cirugía no cubierta o no contemplada en este tarifario, el afiliado asumirá el 100 % de los costos de dicha intervención quirúrgica.

De requerirse una cirugía cubierta con una técnica operatoria distinta a la que establece el Tarifario FEBAN, el afiliado asumirá la diferencia de costos (honorarios, equipos, materiales e insumos especiales) entre ésta y la cirugía establecida en el Tarifario FEBAN

El PAM cubre los gastos incurridos en la atención oftalmológica hasta los límites y las mismas condiciones de Cobertura establecidas para la atención de hospitalización según el caso ; de acuerdo a lo establecido en el presente Plan de Beneficios.

Las intervenciones quirúrgicas oftalmológicas realizadas en forma ambulatoria y en sala de operaciones serán cubiertas bajo las mismas condiciones establecidas en el presente Plan de Beneficios para la atención oftalmológica hospitalaria.

En los casos de afiliados hospitalizados en proveedores no especializados que requieran la prestación de estos tipos de servicios, se exceptuará la restricción; siempre y cuando no se pueda postergar a una evaluación y tratamiento ambulatorio.

El procedimiento para la atención de oftalmológica se encuentra detallada en el en el título VIII Procedimiento general para la atención, artículo 103 del Reglamento PAM.

2/ Los utilizados en procedimientos médicos quirúrgicos cubiertos por el tarifario FEBAN .No se cubren aquellas utilizados en procedimientos excluido o no cubiertos por el tarifario FEBAN.

3/ Tarifas de acuerdo al Tarifario de Reembolso FEBAN. El reembolso está sujeto a las mismas políticas de coberturas y exclusiones que las atenciones por crédito.
 Los consumos por el Sistema de Crédito son excluyentes con el Sistema de Reembolso, es decir, no es posible utilizar una mezcla de ambos.
 Los servicios de establecimientos de salud no adscritos se brindarán bajo el sistema de reembolso

Atención Odontológica 1/		Deducible 2/	Cubierto al
Policlínicos FEBAN	Todas sus sedes	S/. 10.00	80%
Proveedores adscritos al PAM Lima 3/	Centro Dental San José S.A.C., Centro Médico Odontológico Americano S.A.C, Centro Odontológico San Isidro E.I.R.L., Odam Odontología E.I.R.L., Dental System E.I.R.L., Medic Dental Smile E.I.R.L., Multident S.R.L., Posito del Carpio Odontología S.A.C., Dental Consulting E.I.R.L., Doctor Sonrisa S.A.C.3/		
Proveedores adscritos al PAM Provincia 3/	Clínica Dental Imagen S.A.C., Clínica Odontológica Torres Limay, Centro Dental Sao Paulo y Servicios de Salud E.I.R.L., Centro Médico Odontológico Americano S.A.C., Clínica Dental Bolognesi E.I.R.L., Consultorio Dental Santa Lucia E.I.R.L., Dental Center Muñoz Representaciones y Servicios Generales E.I.R.L. 3/		

1/ Las prestaciones que se cubren son de acuerdo al Tarifario FEBAN. Este beneficio involucra prestaciones de salud dental, solo mediante el Sistema de Crédito, no reembolso; única y exclusivamente a través de proveedores especializados adscritos al PAM, que solo presten servicios odontológicos; con excepción en aquellas zonas o localidades donde no hayan proveedores especializados en este tipo de servicios, lo hará a través de cualquiera de los proveedores afiliados y ubicados en estas localidades.

En los casos de afiliados hospitalizados en proveedores no especializados que requieran la prestación de estos tipos de servicios, se exceptuará la restricción; siempre y cuando no se pueda postergar a una evaluación y tratamiento ambulatorio.

Bajo este beneficio se cubren, solo los gastos incurridos por

- Obturaciones con amalgama, en piezas posteriores.
- Obturaciones con resina fotocurable solo en piezas anteriores.
- Extracciones simples.
- Profilaxis y destartraje ambas arcadas, solo una (1) vez al año.
- Radiografías periapicales

El PAM cubre estos gastos hasta los límites y condiciones establecidas en la presente Tabla de Beneficios, bajo las siguientes consideraciones:

- Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN
- Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del presente documento; y
- Deducibles y coaseguros fijados para la prestación y/o el establecimiento de salud.

Para la prestación de estos servicios se requerirá la previa autorización del odontólogo auditor del PAM para lo cual el establecimiento de salud deberá remitir obligatoriamente: Odontograma, detalle y presupuesto del servicio a brindar, Rx periapical de diagnóstico, en los casos de endodoncias y obturaciones proximales de piezas anteriores y posteriores, consentimiento informado, fotografías intraorales en casos de prótesis fijas y/o removibles.

Adicionalmente, para el procedimiento de esta autorización, solo en los casos atendidos en la ciudad de Lima, el auditor odontólogo evaluará al afiliado mediante:

- Un control pre tratamiento; para verificar la necesidad del procedimiento solicitado.
- Un control pos tratamiento; para verificar el tratamiento realizado.

En los casos en el que el afiliado no cumpla con el control pos tratamiento por razones propias, el PAM reconocerá al proveedor todos los servicios prestados; siempre y cuando:

-El proveedor presente la relación de tratamientos u hoja de liquidación de gastos con la firma y documento

<p>nacional de identidad del afiliado, acreditando la prestación y conformidad del servicio. -El PAM autorice a través de su área administrativa competente la exoneración de presentación del informe del control pos tratamiento a cargo del odontólogo auditor del PAM. El Afiliado por lo gastos cubiertos debe pagar el coaseguro al contado y por los gastos no coberturados y ubicados en el Tarifario Feban debe asumir el 100% ya sea crédito o contado de acuerdo a la liquidez y aquellos no ubicados en el Tarifario Feban el afiliado debe pagar al 100% al contado</p>					
2/ Deducible por pieza tratada y terminada (pago al contado)					
3/ Sucursales de Lima y Provincia					
Atención Hospitalización 1/			Deducible	Cubierto al	
Clínicas afiliadas Lima y Provincias	Clínica Ricardo Palma	Habitación bipersonal Red 1	S/. 150.00	72%	
		Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardiacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 2/		50%	
		Otros Gastos		72%	
	Otros proveedores adscritos	Habitación bipersonal Red 1	S/. 100.00	77%	
		Red 2	S/. 100.00	77%	
		Red 3	S/. 80.00	80%	
		Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardiacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 2/		50%	
		Otros Gastos Red 1 Red 2 Red 3		77% 77% 80%	
	Reembolsos 3/	Todos (a nivel nacional)	Habitación bipersonal	S/. 80.00	80%
			Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardiacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 2/		50%
Otros Gastos			80%		
<p>1/Las prestaciones que se cubren son de acuerdo al Tarifario FEBAN. Este beneficio involucra prestaciones de salud por internamiento en centros especializados, clínicas u hospitales adscritos y no adscritos al PAM; ya sea para tratamiento médico y/o quirúrgico. Bajo este beneficio se cubren los gastos incurridos por: Honorarios médicos/quirúrgicos, exámenes auxiliares, hotelería, Farmacia y prótesis detalladas en el</p>					

Art.83 del Reglamento PAM.

El PAM cubre estos gastos hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios, bajo las siguientes consideraciones:

- Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN.
- Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del presente reglamento.
- Deducibles y coaseguros fijados para la prestación y/o el establecimiento de salud.

Bajo este tipo de atención se cubren también las intervenciones quirúrgicas realizadas en forma ambulatoria y en sala de operaciones de todas las atenciones cubiertas por el PAM; incluyendo aquellas prestaciones otorgadas en los servicios o salas de emergencia, que requieran de internamiento para la continuidad del tratamiento médico y/o quirúrgico.

El PAM cubre cirugías de acuerdo al tarifario Feban , de requerirse una cirugía no cubierta o no contemplada en este tarifario, el afiliado asumirá el 100% de los costos de dicha intervención quirúrgica. Asimismo, de requerirse una cirugía cubierta, con una técnica operatoria distinta a la que establece el tarifario FEBAN, el afiliado asumirá la diferencia de costos (honorarios; equipos; materiales e insumos especiales) entre esta y la cirugía establecida en el tarifario FEBAN.

En las siguientes cirugías laparoscópicas: colecistectomía, apendicetomía, hernioplastía inguinal, histerectomía, quistectomía ovárica y cirugía artroscópica, los equipos, materiales e insumos especiales serán cubiertos hasta el 80 % por el PAM; excepto: equipo de ligasure, hoja shaver; punta de radiofrecuencia; anclas; autosuturas; y mallas, cuya cobertura será del 50 % a cargo del FEBAN hasta por un importe global de S/ 9 600.00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles) incluido el IGV por ocurrencia o Siniestro.

El procedimiento para la atención hospitalización se encuentra detallada en el en el título VIII Procedimiento general para la atención, artículo 106 del Reglamento PAM.

2/ Los utilizados en procedimientos médicos quirúrgicos cubiertos por el tarifario FEBAN .No se cubren aquellas utilizados en procedimientos excluido o no cubiertos por el tarifario FEBAN.

Asimismo en los casos de colecistectomía, hernioplastía inguinal, quistectomía ovárica, histerectomía laparoscópica y cirugía artroscópica, la cobertura es al 80 %; excepto equipo de ligasure, hoja shaver; punta de radiofrecuencia, anclas, auto suturas y mallas, los cuales seguirán siendo cubiertos al 50 % a cargo de Feban.

El PAM no cubre prótesis internas, equipos, instrumental quirúrgico, materiales e insumos médicos en aquellos procedimientos médico/quirúrgicos no cubiertos o no ubicados en el Tarifario FEBAN; en todos estos casos, el afiliado asumirá el 100 % de los gastos.

3/ Tarifas de acuerdo al Tarifario de Reembolso FEBAN. El reembolso está sujeto a las mismas políticas de coberturas y exclusiones que las atenciones por crédito.

Los consumos por el Sistema de Crédito son excluyentes con el Sistema de Reembolso, es decir, no es posible utilizar una mezcla de ambos.

Los servicios de establecimientos de salud no adscritos se brindarán bajo el sistema de reembolso.

Atención Oncológica 1/		Deducible	Cubierto al
Policlínicos FEBAN	Consulta oncológica Quimioterapias Medicamentos oncológicos 2/ Servicios de ayuda diagnóstica 3/	S/. 0.00	100%
Proveedores adscritos al PAM Lima y Provincia	Consulta oncológica Quimioterapias Radioterapias Cirugías oncológicas Medicamentos oncológicos 2/ Servicios de ayuda diagnóstica 3/	S/. 0.00	100%

	Prótesis internas y el material de osteosíntesis serán cubiertas al 50 % por el PAM hasta por un importe global de S/ 9 600.00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles) incluido el IGV por ocurrencia o siniestro. Cualquier otro material e insumo, auto sutura, equipo o instrumental quirúrgico. El PAM no cubre prótesis internas, equipos, instrumental quirúrgico, Materiales e insumos médicos en aquellos procedimientos medico/quirúrgicos no cubiertos o no ubicados en el Tarifario FEBAN; en todos estos casos, el afiliado asumirá el 100 %de los gastos.		50%
Reembolsos 4/	Las mismas prestaciones cubiertas y otorgadas bajo el Sistema de Crédito	S/. 0.00	100%

1/Las prestaciones que se cubren son de acuerdo al Tarifario FEBAN. Este beneficio involucra prestaciones de salud única y exclusivamente para el tratamiento oncológico en forma ambulatoria u hospitalaria; en clínicas u hospitales adscritos al PAM (bajo el sistema de crédito) y no adscritos (bajo el sistema de reembolso).

Bajo el Sistema de Crédito se otorgará a través de proveedores especializados adscritos al PAM, que presten Servicios Oncológicos y con los cuales se haya convenido expresamente tarifas para la prestación de este tipo de servicios; con excepción, en aquellas zonas o localidades donde no hayan proveedores especializados en este tipo de servicios y/o no se hayan convenido tarifas para la prestación de este tipo de servicios, lo hará a través de cualquiera de los proveedores afiliados y ubicados en estas localidades; siempre y cuando la especialidad del médico que preste la atención corresponda al campo de la oncología.

En los casos de pacientes hospitalizados en proveedores no autorizados, que requieran la prestación de servicios oncológicos, se exceptuará la restricción de este tipo de atención; siempre y cuando no se pueda postergar a una evaluación y tratamiento ambulatorio.

Los servicios prestados por proveedores afiliados no autorizados y/o profesionales médicos cuyas especialidades no correspondan al campo de la oncología no serán reconocidos como beneficio oncológico; se reconocerán como beneficio ambulatorio u hospitalario, según sea el caso; con excepción, en zonas o localidades donde no haya proveedores especializados afiliados en este tipo de servicios.

La Cobertura en atención oncológica se cubren al 100 %, hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios del presente documento por los gastos incurridos en las siguientes prestaciones: Quimioterapias, radioterapias, cirugías oncológicas, medicamentos oncológicos, y servicios de ayuda diagnóstico para control y seguimiento; siempre y cuando, sean solicitados por médicos cuyas especialidades correspondan al campo oncológico.

Cualquier otra prestación distinta a las que se citan líneas arriba, que requiera por indicación médica en forma ambulatoria u hospitalaria el afiliado portador de un cáncer, será cubierta bajo el beneficio o atención ambulatoria u hospitalaria según sea el caso, es decir, se aplicaran los deducibles y coaseguros respectivos.

El PAM procederá a la atención y cobertura oncológica, desde la fecha de inscripción en el Registro de Pacientes Oncológicos del PAM, dicha inscripción se hará con la presentación del informe de anatomía patológica y deberá cumplir con requisitos detallados en el art.92 del Reglamento PAM.

En caso de que por factores de riesgo médico no se pueda realizar el estudio histológico para el diagnóstico de cáncer, el afiliado deberá acreditar el riesgo mediante informe médico oncológico sustentatorio y visado por el director médico o personal autorizado de dicha entidad.

En los casos que la inscripción en el Registro de Pacientes Oncológicos del PAM ocurriera en el curso de una prestación en forma hospitalaria de las que se describen, hasta diez (10) días calendarios después del alta hospitalaria, estas serán cubiertas al 100 % desde el inicio hasta el final de su ocurrencia, bajo el beneficio oncológico.

En los casos que en la atención oncológica en forma ambulatoria u hospitalaria se prestara un servicio distinto a los que se describen, estos se cubrirán hasta los límites y condiciones de deducible y coaseguro establecidos en LA Tabla de Beneficios del presente documento; según sea el caso, beneficio ambulatorio u hospitalario.

De requerirse una cirugía no cubierta o no contemplada en este tarifario, el afiliado asumirá el 100% de

los costos de dicha intervención quirúrgica. Asimismo, de requerirse una cirugía cubierta, con una técnica operatoria distinta a la que se establece en el tarifario FEBAN, el afiliado asumirá la diferencia de los costos (honorarios, equipos, materiales e insumos especiales) entre esta y la cirugía establecida en el tarifario FEBAN.

2/ Que se sujeten a las condiciones establecidas en el presente Plan de Beneficios.

Los servicios de farmacia y otros, que se presten en los policlínicos FEBAN, serán solo aquellos dispuestos para dichos establecimientos. La prestación de estos servicios se otorga en los proveedores afiliados y dispuestos para los policlínicos FEBAN. Asimismo, en lo que corresponde a prestaciones de medicamentos oncológicos que se otorguen en los policlínicos Feban se sujetaran al Petitorio Farmacológico autorizado para dichos establecimientos.

3/Solo para control y seguimiento de la afección oncológica inscrita en el registro de pacientes oncológicos del PAM; siempre y cuando, sea solicitado por médicos cuyas especialidades correspondan al campo de la oncología.

4/ Tarifas de acuerdo al Tarifario de Reembolso FEBAN.

El reembolso está sujeto a las mismas políticas de coberturas y exclusiones que las atenciones por crédito. Los consumos por el Sistema de Crédito son excluyentes con el Sistema de Reembolso, es decir, no es posible utilizar una mezcla de ambos.

Atención Maternidad 1/			Deducible	Cubierto al	
Clínicas afiliadas Lima y Provincias	Clínica Ricardo Palma	Consulta Ambulatoria y Hospitalización Red 1	S/. 50.00 y S/. 150.00	72%	
		Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardiacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 2/		50%	
		Otros Gastos		75%	
	Otras	Consulta Ambulatoria y Hospitalización Red 1	S/. 30.00 y S/. 100.00	77%	
		Red 2	S/. 30.00 y S/. 100.00	77%	
		Red 3	S/. 20.00 y S/. 80.00	80%	
		Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardiacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 2/		50%	
		Otros Gastos		80%	
	Reembolsos 3/	Todos (a nivel nacional)	Consulta Ambulatoria y Hospitalización	S/. 20.00 y S/. 80.00	80%
			Prótesis internas, equipos médicos, instrumental quirúrgico especial (marcapaso, válvulas cardiacas, clavos, punta de radiofrecuencia, hoja shaver, etc; material de Osteosíntesis, materiales o insumos especiales (malla, guía, catéteres, etc.) Hasta un		50%

		importe global de S/ 9,600.00 por ocurrencia o siniestro. 2/.	
		Otros Gastos	80%
<p>1/ Las prestaciones que se cubren son de acuerdo al Tarifario FEBAN. Bajo este beneficio se cubren los gastos efectuados a consecuencia de cualquier forma de parto, sea este normal o por cesárea. Además, ampara los casos de abortos no provocados, considerándose como tal, la pérdida producida antes de las veinte semanas de gestación, así como de amenaza de aborto y complicaciones del embarazo.</p> <p>Bajo este tipo de atención se cubren también los gastos del recién nacido desde el primer día de nacido hasta los primeros treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo el afiliado deberá inscribir a sus hijos conforme a lo dispuesto en el literal “b” del artículo 12 del Reglamento PAM.</p> <p>a. Se cubren los controles pre y postnatales, de acuerdo al siguiente protocolo: 1 consulta mensual los siete (7) primeros meses. 1 consulta quincenal al 8.º mes 1 consulta semanal el 9.º mes, a partir de la semana 38 del embarazo. 1 consulta postnatal</p> <p>Cubre ecografías de acuerdo a lo establecido en el Tarifario FEBAN. Asimismo, exámenes de laboratorio, tales como: hemograma completo, hemoglobina, hematocrito, grupo sanguíneo y factor Rh, glucosa, VDRL, Elisa VIH1 – VIH2 (descarte de SIDA), examen de orina, HBAGs (descarte de Hepatitis B). Incluye también pruebas de tamizaje neonatal (hipotiroidismo congénito; hiperplasia suprarrenal; fenilcetonuria; fibrosis quística; hipoacusia; catarata congénita). Inmunización antitetánica si fuera necesaria.</p> <p>b) Adicionalmente, se cubren los gastos incurridos por parto, cesárea, amenaza de aborto, aborto y complicaciones del embarazo: Honorarios médicos/quirúrgicos, exámenes auxiliares, farmacia, prótesis internas, materiales e insumos especiales detallados en el Art.87 del Reglamento PAM.</p> <p>c. El PAM cubre estos gastos hasta los límites y condiciones establecidas en la Tabla de Beneficios, bajo las siguientes consideraciones: - Procedimientos cubiertos por el Tarifario FEBAN. - Prestaciones comprendidas dentro de la cobertura del presente reglamento. - Deducibles y coaseguros fijados para la prestación y/o el establecimiento de salud.</p> <p>El PAM no cubre los gastos de maternidad en los casos de aborto provocado; ni los que pudieran ser requeridos por afiliadas dependientes hijas y/o madres De requerirse una cirugía no cubierta o no contemplada en el tarifario, el afiliado asumirá el 100% de los costos de dicha intervención quirúrgica. Asimismo, de requerirse una cirugía cubierta, con una técnica operatoria distinta a la que se establece en el tarifario FEBAN, el afiliado asumirá la diferencia de los costos (honorarios, equipos, materiales e insumos especiales) entre esta y la cirugía establecida en el tarifario FEBAN</p> <p>De requerir el afiliado este tipo de beneficio en la red de proveedores adscritos al PAM, ya sea para atención ambulatoria u hospitalización; se seguirá el mismo procedimiento establecido en el presente Plan de Beneficios para la atención correspondiente (ambulatoria u hospitalaria).</p>			
<p>2/ El PAM no cubre prótesis internas, equipos, instrumental quirúrgico, materiales e insumos médicos en aquellos procedimientos médico/quirúrgicos no cubiertos o no ubicados en el Tarifario FEBAN; en todos estos casos, el afiliado asumirá el 100 % de los gastos.</p>			
<p>3/ Tarifas de acuerdo al Tarifario de Reembolso FEBAN. El reembolso está sujeto a las mismas políticas de coberturas y exclusiones que las atenciones por crédito Los consumos por el Sistema de Crédito son excluyentes con el Sistema de Reembolso, es decir, no es posible utilizar una mezcla de ambos. Los servicios de establecimientos de salud no adscritos se brindarán bajo el sistema de reembolso.</p>			
Transporte por Evacuación 1/		Deducible	Cubierto al

Proveedores afiliados Lima	Ambulancias Clave 5 S.R.L., Servicios Servial S.A.C. –Cardiomóvil	<p>El PAM cubre los gastos efectuados por el transporte de un afiliado a hospitales, clínicas y centros médicos sin afectar el IMA que le corresponde y siempre que se certifique que tal servicio es indispensable para el tratamiento y/o el estado de salud del paciente que lo exija, en las siguientes proporciones:</p> <p>-Por gastos en ambulancia local, hasta por una suma equivalente al 2.5 % de la IMA ambulatoria.</p> <p>-Por gastos en ambulancia u otro medio de larga distancia, hasta por una suma equivalente al 10 % de la IMA ambulatoria.</p> <p>-Por gastos de transporte aéreo, hasta por una suma equivalente al 12.5 % de la IMA ambulatoria.</p>	S/. 0.00	100%
Reembolsos 2/	Todos (a nivel nacional)		S/. 0.00	100%
<p>1/ 1/ Las prestaciones que se cubren son de acuerdo al Tarifario FEBAN. Toda evacuación debe estar referida a la hospitalización del afiliado. Por lo tanto, los gastos de transporte no serán reconocidos cuando se trate de traslados del afiliado para tratamientos ambulatorios o para exámenes especiales a otras dependencias Los Beneficios de Transporte por Evacuación, no afectan a los IMA Ambulatorio, ni Hospitalario.</p> <p>El procedimiento para la atención de transporte evacuación se encuentra detallada en el en el título VIII Procedimiento general para la atención, artículo 108 del Reglamento PAM.</p>				
<p>2/ Tarifas de acuerdo al Tarifario de Reembolso FEBAN.</p> <p>El reembolso está sujeto a las mismas políticas de coberturas y exclusiones que las atenciones por crédito Los consumos por el Sistema de Crédito son excluyentes con el Sistema de Reembolso, es decir, no es posible utilizar una mezcla de ambos.</p> <p>Los servicios de proveedores no adscritos se brindarán bajo el Sistema de Reembolso.</p> <p>El Servicio de traslado en ambulancia también se aplicará a los afiliados en casos de cirugía de alta complejidad (cirugías neurológicas, cirugías gastrointestinales, cirugía cardiovasculares, cirugías gineco - obstétricas, campo traumatológicos, etc.) referendadas por el médico (hospitalizaciones quirúrgicas) de la clínica u hospital a su domicilio.</p>				
Gastos de Sepelio 1/			DEDUCIBLE	CUBIERTO AL
Sepelio (a nivel nacional)		En el caso de fallecimiento de un afiliado a consecuencia de una enfermedad o accidente, el PAM cobertura los gastos de sepelio hasta por el monto señalado en la Tabla de Cobertura por Gastos de Sepelio	S/.0.00	100%

1/ La cobertura alcanza a los gastos en los siguientes ítems: a) Nicho o cremación y b) Sepelio.

Los gastos de sepelio serán reembolsados bajo dos modalidades: a) Reembolso que el afiliado o tercero que solicita directamente al FEBAN y asume con el pago de la funeraria y b) Reembolso que se paga al proveedor que da el servicio directamente a los afiliados.

El procedimiento del reembolso por sepelio se realizara de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva respectiva.

El monto de la prestación para los gastos de sepelio no será afectado en ningún caso por la utilización de otro rubro del programa.

En caso de fallecimiento de un afiliado al PAM, cubre los gastos de sepelio hasta por el monto que se señala en el presente Plan de Beneficios, la misma que podrá ser variada periódicamente por la CAFEBAN.

Cobertura Gastos de sepelio

Proveedor que presta el servicio directamente al afiliado : Nicho o cremación Máximo S/. 2,964 (incluido IGV) y Sepelio Max S/. 2,036

Afiliado o familiar que asume los gastos de sepelio (Tercero): Nicho o cremación Máximo S/. 2,670 (Incluido IGV) y Sepelio Max S/. 1,830

El beneficio de Sepelio, no afecta al IMA Ambulatorio ni Hospitalario

VII. RED DE PROVEEDORES AFILIADOS

CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS AFILIADOS

LIMA

Clínica	Dirección	Teléfono
Clínica Ricardo Palma	Av. Javier Oeste 1066 - San Isidro	224-2224
Clínica Jesús Del Norte	Av. Carlos Izaguirre 153 - Independencia	613-4444
Cardiomedic (Instituto Cardiológico De Lima)	Jr. Washington 1491 - Cercado De Lima	433-9002
Clínica San Gabriel	Av. La Marina 2955 - San Miguel	614-2222
Instituto Oncológico De Lima	Calle Pietro Torrigiano 202 - Urb. Córpac - San Borja	224-9310
Clínica Vesalio	Calle Joseph Thompson 140 (Ex Calle Uno) Urb. Santo Tomás San Borja	618-9999
Clínica Javier Prado	Av. Javier Prado Este 499 - San Isidro	440-2000
Clínica San Pablo	Av. El Polo 789 - Urb. El Derby Surco	610-3333
Clínica San Pablo (Sede Asia - Verano)	Panamericana Sur Km. 97.5 Mz. G Lt. 2H - Boulevard Asia	530-7887
Clínica San Vicente	Av. Perú 3220 - San Martín De Porres	568-3026
Clínica Good Hope	Malecón Balta 956 - Miraflores	610-7302
Clínica El Golf	Av. Aurelio Miro Quesada 1030 San Isidro	631-0000
Clínica Las Palmeras	Av. Javier Prado Oeste 1465 - San Isidro	442-5879
Clínica Virgen Del Rosario	Jr. Castilla 976 - Magdalena	263-0776
Clínica Los Andes	Calle Asunción 177 - Miraflores	221-0468
Clínica San Juan Bautista	Av. Próceres De La Independencia 1764 - San Juan De Lurigancho	610-4545
Oncología S.A.C.	Av. Pablo Carriquiry 115 - San Isidro	224-1598

Clínica San Judas Tadeo	Calle Manuel Raygada 170 - San Miguel (Alt. De La Cdra. 16 De La Av. La Marina)	219-1100
Centro Médico Medex	Av. República De Panamá 3065 - 2do Piso Centro Comercial Banco Continental - San Isidro	319-1530
Clínica Santa María Del Sur	Av. Belisario Suárez 998 - San Juan De Miraflores	466-1928
Clínica Internacional (Sede Lima)	Av. Garcilaso De La Vega 1420 Lima	619-6161
Clínica Internacional (Sede San Borja)	Av. Guardia Civil 385 - San Borja	619-6161
Clínica Providencia	Calle Carlos Gonzáles 250, 260 San Miguel	660-6020
		660-6000 (Citas)
Clínica Centenario Peruano Japonesa	Av. Paseo De Los Andes 675 - Pueblo Libre	208-8000
Clínica Limatambo	Av. República De Panamá 3606 San Isidro	617-1111
Clínica Versailles	Calle José Gabriel Aguilar Nº 200 Urb. San Agustín Etapa 1 - Comas	Central 7158786 7158788 Emergencia 715-8787
Centros Odontológicos		
Centro Odontológico San Isidro (Sede San Isidro)	Calle Manuel Bañón 236 - San Isidro	221 - 5853
Centro Odontológico San Isidro (Sede Surquillo)	Av. Angamos Este 2648 - Surquillo	449 - 1006
Centro Dental San José	Av. Géminis Mz. E Lt. 27 - Urb. Papa Juan XXIII - San Borja	226 - 1266
Multident	Av. César Vallejo 1560 – Lince	470 - 0585
Dental System (Dra. Samantha Pineda Ramal)	Calle Alpha Aguila 102 Urb. La Calera de la Merced - Surquillo	273 - 0785
Posito del Carpio Odontología	Calle Manuel Fuentes 969 - San Isidro	421 - 0367
Dental Consulting E.I.R.L.	Av. Antúnez de Mayolo 836 - 2do piso - Los Olivos	521 - 6470

Clínica Odontológico Odam	Av. Brígida Silva de Ochoa 398 Int. 503 - San Miguel	4214508
Clínica Dental Smile (Sede Surco)	Av. Caminos del Inca 3257 - Surco	274-8160
		990876404
Clínica Dental Smile (Sede Miraflores)	Jorge Chávez 115 Of. 202 - Miraflores (Cuadra 7 Av. Pardo)	445-9353
		241-3643
		995-737077
Doctor Sonrisa S.A.C.	Sede Los Olivos 1	500-3080
	Av. Carlos Izaguirre N° 691, 2do piso, urb. Mercurio	
	Sede Los Olivos 2	
	Av. Carlos Izaguirre N° 728, 2do piso	
	Sede Comas	
	Av. Universitaria Norte N° 6822, 2do piso, urb. Santa Luzmila	
	Sede Pro	
	Av. Alfredo Mendiola Mz. F. Lt. 25, 2do piso Asoc. Pro Vivienda La Estrella - Los Olivos	
	Sede Faucett	
	Av. Elmer Faucett N° 1821, Bellavista - Callao	

PROVINCIA

Clínica	Dirección	Teléfono
Ancash - Huaraz		
Clínica San Pablo	Jr. Huaylas 172 Independencia - Huaraz	043-428811
Nuestra Señora de las Mercedes	Av. Prolongación Centenario 502 - Huaraz	043-425811
		043-421879
Clínica San Pedro	Jr. Manuel Villavicencio 481 - Casco Urbano - Chimbote - Santa - Ancash	043-321930
Clínica Santa María de Chimbote	Jr. Elías Aguirre 761 - Chimbote	043-325073
Clínica Juan Pablo II	Jr. Villavicencio N° 376 Dist. Chimbote, provincia Santa - Ancash	043-228558
		928 878 168
Apurímac		
Clínica de Especialidades Virgen de Cocharcas	Jr. Constitución N° 544 Andahuaylas - Apurímac	083-421701
		983617447
Asociación Civil Santa Teresa Abancay	Av. Enrique Pelash S/N Abancay - Apurímac	083-324058
		083-321654
Arequipa		
Clínica San Juan de Dios	Av. del Ejército 1020 - Cayma - Arequipa	054-382400
Policlínico El Pacífico Camaná S.R.L.	Jr. Moquegua N° 232 Camaná – Arequipa	054-572950
Centro Médico Divino Niño - Mollendo	Calle Arequipa N° 348 - Dist. Mollendo - Proy. Islay - Dpto. Arequipa	054-535652
		969708479
Ayacucho		
Centro Médico San Cristóbal	Jr. Marañón s/n - San Francisco, Distrito Ayna, Prov. La Mar, Dpto Ayacucho.	966971301
		943392733
Empresa prestadora de servicios de salud - EL NAZARENO S.R.L.	Jirón quinua n° 432 Ayacucho	066 - 318543
		066 - 314517

Cajamarca		
Clínica Limatambo - CEMELIM SAC	Jr. Puno 265 barrio de Chontapaccha-Cajamarca.	076-364241
Clínica San Francisco de Asís	Av. Miguel Grau 851 - Cajamarca	076-362050
Servicio Médico la Providencia SRL	Jr. Ayacucho N° 936 - La Colmena - Cajamarca	076-506393
Clínica Santa Ana		
Clínica LOS FRESNOS	Calle Los Nogales N° 179 Urb. El Ingenio - Cajamarca	Central 076-364046
		Citas anexo 201 – 206 Emergencia anexo 101
		Celular 976637349 RPC 997926907
Cusco		
Clínica Pardo	Av. De La Cultura 710 Distrito -Wanchaq - Cusco	084-256976
Médicos Asociados Cuzco - MACSALUD	Av. De La Cultura 1410 Distrito - Wanchaq - Cusco	084-225151
		084-582060
Centro Dental Sao Paulo y Servicios de Salud EIRL	Av. de la cultura N° 1522 -Distrito - Wanchaq - Cusco	084-240957
		984519600
Clínica San José	Av. Los Incas 1408 - Cusco	084-243367
		084-253295
Junin - Huancayo		
Clínica Santo Domingo	Av. Francisco Solano 274 - San Carlos - Junin.	064-234012
Clínica Cayetano Heredia	Av. Huancavelica 745 - El Tambo - Junin.	064-247087
Clínica Elera - Centro Médico Clínica Elera SRL	Calle tarma 194 - San Ramón - Chanchamayo - Junín	064-331527
		964823586
Huánuco		
Clínica Huánuco	Jirón Constitución 980 - Huánuco	062-514026
Clínica San Gabriel Arcángel E.I.R.L.	Jr. Dos de Mayo N° 1779, Huánuco	062-519455

Ica		
Clínica Tataje	Av. Conde de Nieva 355 -Urb. Luren - Ica	056-218471
Clínica Daniel A. Carrión	Av. Idelfonso 226 Chincha Alta - Ica	056-262667
Peruvian American Medical Society para el Perú - PAMS para el Perú	Av. San Luis Gálvez Chipoco S/N Chincha Alta - Ica (Ref. junto al colegio Pardito).	056-504326
Clínica del Dr. Julio Tataje Barriga	Av. Conde de Nieva 360 Urb. Luren - Ica	056-775025
		056-603682
Clínica Médica San Martín E.I.R.L.	Av. San Martín N° 598, urb. La Morales - Ica	056-237734
		056-215764
		056-218410
Clínica Señor de Luren de Ica	Av. San Martín N° 536 Urb. Las Morales - Ica	Central
		056-216166
		Administración
		056-211989
		Hospitalización
		056 - 222863
Clínica De Los Vasquez S.A.C.	Calle Lima N° 703 - Urb. Urbana - Chincha Alta - Ica	056 - 317535

Loreto - Iquitos		
Clínica Adventista Ana Stahl S.A.C.	Av. La Marina 285 - Punchana - Iquitos.	065-252549
		065-252529
La Libertad - Trujillo		
Clínica Peruano Americana	Av. Mansiche 810 - Urb. Santa Inés - Trujillo.	044-246371
Clínica Sánchez Ferrer	Los Laureles 436 - Urb. California - Víctor Larco - Trujillo	044-749100
		044-283338
		044-482900
Clínica San Pablo - Trujillo	Av. Húsares de Junín 690 - Urb. La Merced	044-485244
Clínica San Antonio SAC	Av. Víctor Larco Nº 630 San Andrés -Trujillo	044-202597
		989 036 680
		976 851 888
Lambayeque - Chiclayo		
Hospital Privado Juan Pablo II	Av. Miguel Grau 1461 Distrito La Victoria - Chiclayo	074-226108
		074-226070
Hospital Privado Metropolitano	Calle Manuel María Izaga 154 - Chiclayo	074-205267
		074-228802
BM Clínica de Especialidades Médicas	Av. Santa Victoria Nº 416 - Chiclayo	074-226136
Consultorio Dental Santa Lucía E.I.R.L.	Calle Saenz Peña Nº 471 – Chiclayo - Lambayeque	074-325267
DPI Dr. Rosas E.I.R.L.	Av. Tinajones Nº 125 con intersección Av. Tumbos Nº 654, urb. Federico Villareal - Chiclayo	074-273007
		978102103
Lima		
Policlínico Sakura	Av. Julio C. Tello Nº 300 - Huaral	01-2461768
Clínica San Pedro	Av. Equeñique 641 - Huacho	01-2323752
Clínica La Solidaridad Barranca	Av. Víctor R. Haya de la Torre Nº 165 (Ex. Jr. Pedro Sayán) - Barranca	01-2359118
		984346253
FAMIDENT Multiservicios	Av. 28 de Julio Nº 327 2do. Piso - Huacho	239-1963 992081349
Moquegua		
Clínica Santa Catalina	Av. Simón Bolívar Mz. D Lt. 27 Urb. Santa Catalina - Moquegua	053-462755
		053-461015
Piura		
Clínica Virgen del Pilar	Calle Bolívar Nº 285 Sullana - Piura	073-502278
Clínica Tresa	Av. A - 108- B Pariñas - Talara	073-382213

Clínica Auna - Miraflores - Clínica Miraflores	Av. Las Dalias Mz. A Lt. 12 Urb. Miraflores - Castilla	073-343037
SANNA - Clínica Belén	Calle San Cristóbal 267 Urb. El Chipe - Piura	073-285960
Clínica Santa Rosa de Sullana	Av Panamericana 332 Urb. Santa Rosa - Sullana - Piura.	073-501523
Clínica Inmaculada Concepción	Av. José Lamas N° 1011 Urb. Santa Rosa - Sullana - Piura	073-311276
		073-504898
Centro Médico Especializado Loreto S.R.L	Av. Bolognesi N° 772 - Piura	073-305384
Hospital Privado del Perú S.A.C.	Fundo Puyuntala S/N Lote 2, Caserío de Simbilá, distrito de Catacaos (Kilómetro 5 de la Carretera Catacaos).	073-285570
Puno		
Clínica Americana - Adventista	Jr. Loreto 315 - San Román - Juliaca	051-321369
Corporación Roca Perú S.R.L.	Jr. Moquegua N° 161 Urb. Cercado - Puno	051-365909
Tacna		
PROMEDIC S. Civil RL	Calle Blondell 425 -Tacna	052-427239
Ucayali		
Clínica Amazónica	28 de Julio 401 - Callarúa - Coronel Portillo - Ucayali	061-578432
Centro médico quirurgico Juan Pablo II E.I.R.L.	Av. Saenz Peña N° 166, Dist. Callería Prov. Crnel. Portillo, Dpto. Ucayali	061-572854
Centros Odontológicos		
Clínica Dental Bolognesi - DENTAL BREEZE	Av. Francisco Bolognesi 175 - Casco Urbano - Ancash Chimbote	043-327335
Clínica Dental Imagen SAC	Calle Real N° 716 Distrito del Tambo Junin - Huancayo	064-249898
O & G Odontología Integral E.I.R.L. (*)	Jr. Villar Mz. C2 Lt. 01 Urb. Las Mercedes - Piura.	073-612388
DentalCenter Muñoz Representaciones y Servicios Generales E.I.R.L.	Av. Mansiche N° 840 – 2do. Piso Urb. Santa Ines – TRUJILLO	044-204154

*Algunas clínicas también otorgan servicios odontológicos

Centros Oftalmológicos		
Clínica de Ojos Oftalmovisión - Clínica Norte	Av. América Norte 2120 Urb. Primavera - Trujillo	044-224444
Hospital Privado del Perú S.A.C.	Fundo Puyuntala S/N Lote 2, Caserío de Simbilá, distrito de Catacaos (Kilómetro 5 de la Carretera Catacaos).	073-285570
Clínicas de Ojos Ver	Calle Los Brillantes Mz. X Lt. 17 Urb. Miraflores – Castilla - Piura	Central
		073-344925 073-348851
		Celular 968175655
* Algunas clínicas también otorgan servicios oftalmológicos		
Establecimientos Farmacéuticos		
Farmacia María Inmaculada	Calle Arequipa 509 Mollendo - Arequipa	054-533265
Boticas Arcángel	A Nivel Nacional	319-2121
Boticas Inkafarma	A Nivel Nacional	315-9000
Botica Sagrado Corazón de Jesús	Jr. Daniel Villar Nº 153-Distrito Caraz, Provincia Huaylas - Departamento de Ancash	043-391559
Farmacia San Martín de Porres	Calle Julio C. Tello Nº300 –Distrito Huaral- Provincia Huaral - Departamento Lima	991429394
Farmacia Universal SAC		417- 1800
		a nivel nacional
América y salud		617- 0000
		a nivel nacional
Rehabilitación y Terapia		
Fisio + Medic	Av. Elvira García Nº 659 - Urb. Felipe Santiago Salaverry - Chiclayo	074-327346

VIII. COASEGUROS Y FRANQUICIAS DIFERENCIADAS POR RED DE PROVEEDORES

ANEXO A

RED DE PROVEEDORES

RED	Ítem	Proveedores - Clínicas	COASEGURO		FRANQUICIA (DEDUCIBLE)	
			Feban	Afiliado	Amb.	Hosp.
RED 1	1	ADMINISTRADORA CLINICA RICARDO PALMA S.A	72%	28%	S/ 50	S/ 150
	2	EMPRESA PRESTADORA DE SALUD- EL NAZARENO	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	3	CLINICA BELEN	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	4	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS-AREQUIPA	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	5	SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	6	DOCTOR + S.A.C.	77%	23%	S/30 - S/38	(*)
	7	INVERSIONES MEDICAS GALENO S.A.C.	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	8	ADMINISTRADORA CLINICA TRESA S.A	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	9	CLINICA JAVIER PRADO S A	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	10	HOSPITAL PRIVADO DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA-HOSPITAL	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	11	CLINICA INTERNACIONAL S.A.	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	12	MEDICOS ASOCIADOS CUSCO SOCIEDAD ANONIMA - MAC S.A.	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	13	ASOC.PAST.SERV.MEDICO ASIST.JULIACA IASD	77%	23%	S/ 30	S/ 100
RED 2	14	HOSPITAL PRIVADO JUAN PABLO II SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	15	CLINICA GOOD HOPE	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	16	CLINICA ADVENTISTA ANA STAHL	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	17	B M CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SAC.	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	18	CENTRO MEDICO QUIRURGICO JUAN PABLO II E.I.R.L.	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	19	POLICLINICO SANTA CATALINA S.A.C.	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	20	CLINICA SAN PABLO S.A.C.	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	21	HOSPITAL METROPOLITANO SOCIEDAD ANONIMA	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	22	CLINICA LIMATAMBO	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	23	CLINICA LIMATAMBO CAJAMARCA S.A.C.	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	24	CORPORACION ROCA PERU S.C.R.L.	77%	23%	S/ 30	S/ 100
	25	INSTITUTO ONCOLOGICO DE LIMA S.A.	77%	23%	S/ 30	S/ 100

RED	Ítem	Proveedores - Clínicas	COASEGURO		FRANQUICIA (DEDUCIBLE)	
			Feban	Afiliado	Amb.	Hosp.
RED 3	54	MEDICINA EXTERNA S A MEDEX	80%	20%	S/ 20	(*)
	55	CLINICA SAN VICENTE S.A.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	56	CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	57	CLINICA J & C INMACULADA CONCEPCION S.A.C	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	58	CENTRO LATINOAMERICANO DE REHABILITACION CELAR E.I.R.L.	80%	20%		(*)
	59	CLINICA HUANUCO E I R LTDA	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	60	CENTRO MEDICO SAN CRISTOBAL- BOJORQUEZ ASTO ALINA INGRID	80%	20%		
	61	INVERSIONES DI FLORIO S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	62	PROMOTORA DE SALUD SAKURA	80%	20%	S/ 20	(*)
	63	DIALYSIS SERVICE S.R.L.	80%	20%		(*)
	64	CLINICA SAN PEDRO S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	65	CLINICA SANTA MARIA DEL SUR S.A.C	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	66	CLINICA SANTA MARIA DE CHIMBOTE S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	67	TOMOGRAFIA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	80%	20%		(*)
	68	CLINICA SAN PABLO S.A.C- SEDE ASIA	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	69	CLINICA LA MERCED S.A.C. - SAN PABLO	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	70	CLINICA MATERNO INF.VIRG.DEL ROSARIO SRL	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	71	CENTRO MEDICO DIVINO NIÑO -MOLLENDO	80%	20%	S/ 20	(*)
	72	OFTALMOSALUD AREQUIPA S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	73	CLINICA SANTO DOMINGO S.C.R.L.TDA.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	74	CLINICA LA SOLIDARIDAD BARRANCA SRL	80%	20%	S/ 20	(*)
	75	POLICLINICO EL PACIFICO CAMANA S.R.L.	80%	20%	S/ 20	(*)
	76	INSTITUTOS OFTALMOLOGICOS ESPECIALIZADOS DR.CARLOS WONG CAM	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	77	CLINICA LOS ANDES S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	78	CLINICA PARDO E.I.R.L.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	79	CLINICA SAN JOSE S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	80	SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICO S.A.	80%	20%		(*)
	81	ONCOLOGIA S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	82	INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO AREQUIPA	80%	20%	S/ 20	S/ 80
	83	DPI DEL PERU S.A.	80%	20%		(*)
	84	DPI DR. ROSAS EIRL	80%	20%		(*)
	85	CENTROS MEDICOS DEL PERU S.A.	80%	20%		(*)
	86	OCULASER CENTRO DE MICROCIRUGIA Y LASER S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80
87	CENTRO MEDICO CLINICA LAS PALMERAS S.A.C	80%	20%	S/ 20	S/ 80	
88	EMETAC.E.I.R.L.	80%	20%		(*)	
89	FEBAN DIAGNOSTICO	80%	20%		(*)	
90	CLINICA NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80	
91	CARDIOMEDIC S.A.	80%	20%	S/ 20	S/ 80	
92	MACULA D & T S.R.L.	80%	20%	S/ 20	S/ 80	
93	ASOCIACION CIVIL SANTA TERESA DE ABANCAY	80%	20%	S/ 20	S/ 80	
94	OFTALMOVISION S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80	
95	CENTRO DE CATARATA Y LASER E.I.R.L.	80%	20%	S/ 20	S/ 80	
96	INSTITUTO PERUANO DE LA VISION S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80	
97	CENTRO VISION S.A.C.	80%	20%	S/ 20	S/ 80	
98	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO LORETO S.R.L	80%	20%		(*)	
99	BLUFSTEIN LABORATORIO CLINICO S.A.	80%	20%		(*)	

(*) No se paga Franquicia.